

Infografía de Movilidad Humana Venezolana

Caracterización sociodemográfica de PNPI* de nacionalidad venezolana, en contexto del Valle del Cauca durante el período de 2012-2020



OMHPI

OBSERVATORIO MOVILIDAD HUMANA
Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL

1ra

Septiembre 2021

Con el apoyo de:



Observatorio de Movilidad Humana y Protección Internacional



Coordinadora:
Paula Andrea Cerón

Autores:

Luisa Murillo
Catalina Riascos
Daniel Paz

Con el apoyo de:



CARACTERIZACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DE PNPI* DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, EN CONTEXTO DEL VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERIODO DE 2012-2020

El Valle del Cauca ha resultado un departamento importante en el flujo migratorio mixto venezolano. Esto puede explicarse por la relevancia económica de su capital, Cali, y de algunos municipios aledaños. Sin embargo, también puede deberse a su experiencia en flujos migratorios mixtos provenientes de la región Pacífica, en la que está inscrito.

*Población con necesidad de protección internacional

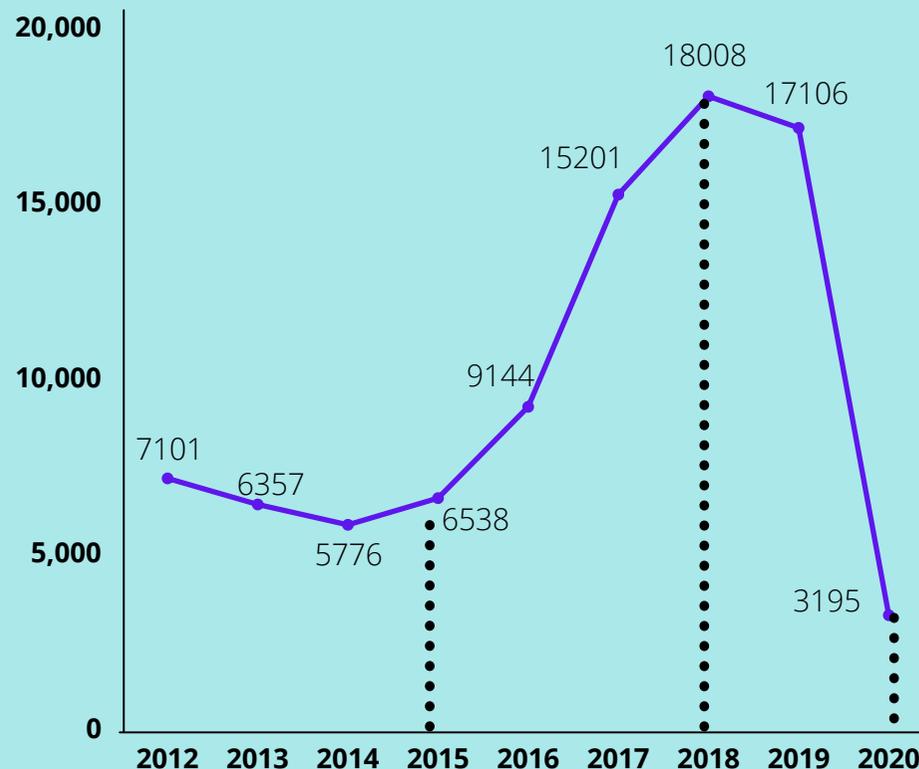


Gráfico 1. Distribución de ingresos de refugiados y migrantes venezolanos en el Valle del Cauca (2012-2020)

2015

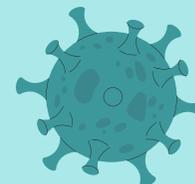
- Retroceso democrático en Venezuela
- Pérdida de confianza en el gobierno.

2018

- Creación mecanismos de regularización y extensiones por parte del gobierno de Colombia.

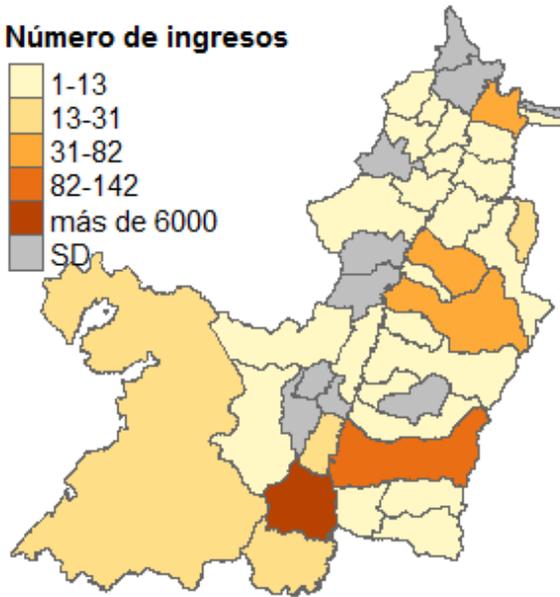
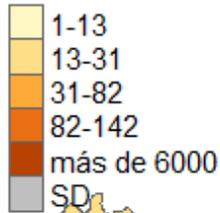
2020

- Cierre de fronteras y aislamiento, debido a crisis sanitaria por el Covid-19.



2015

Número de ingresos



27,48
CALI

El número de refugiados y migrantes venezolanos que llegaron a Cali fue de 27 por cada 10.000 habitantes.

4,09
PALMIRA

El número de refugiados y migrantes venezolanos que llegaron a Palmira fue de 4 por cada 10.000 habitantes.

28,63
BUGA

El número de refugiados y migrantes venezolanos que llegaron a Buga fue de 28 por cada 10.000 habitantes.

75,93
CALI

El número de refugiados y migrantes venezolanos que llegaron a Cali fue de 76 por cada 10.000 habitantes.

9,39
PALMIRA

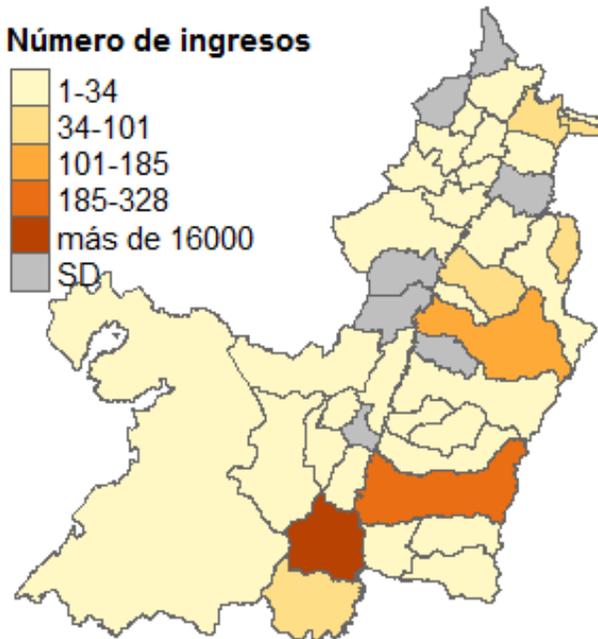
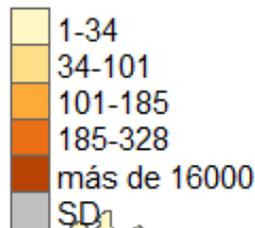
El número de refugiados y migrantes venezolanos que llegaron a Palmira fue de 9 por cada 10.000 habitantes.

8,7%
TULUÁ

El número de refugiados y migrantes venezolanos que llegaron a Tuluá fue de 9 por cada 10.000 habitantes.

2018

Número de ingresos



12,78
CALI

El número de refugiados y migrantes venezolanos que llegaron a Cali fue de 13 por cada 10.000 habitantes.

2,09
PALMIRA

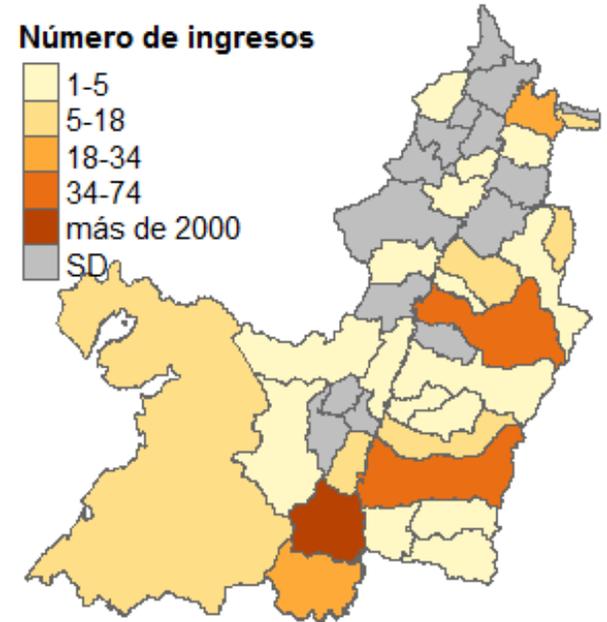
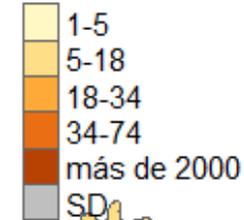
El número de refugiados y migrantes venezolanos que llegaron a Palmira fue de 2 por cada 10.000 habitantes.

2,60
TULUÁ

El número de refugiados y migrantes venezolanos que llegaron a Tuluá fue de 3 por cada 10.000 habitantes.

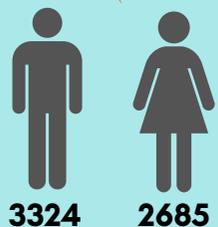
2020

Número de ingresos



2015

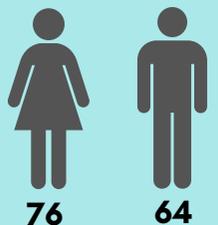
CALI



639

Hombres más que mujeres

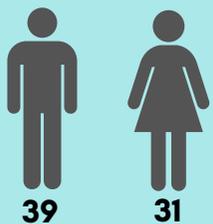
PALMIRA



12

Mujeres más que hombres

BUGA

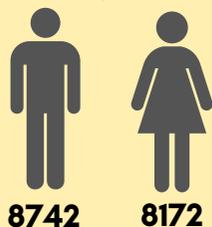


8

Hombres más que mujeres

2018

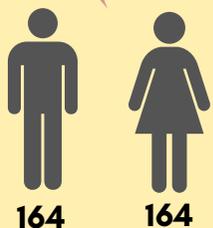
CALI



570

Hombres más que mujeres

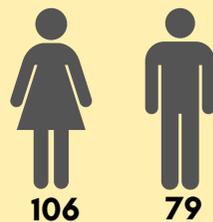
PALMIRA



0

Igual número de hombre y mujeres

TULUÁ

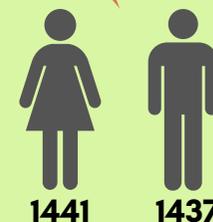


27

Mujeres más que hombres

2020

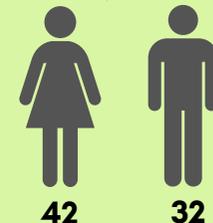
CALI



4

Mujeres más que hombres

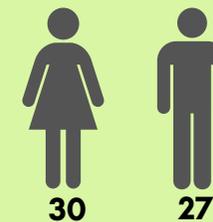
PALMIRA



10

Mujeres más que hombres

TULUÁ



3

Mujeres más que hombres

Conclusiones y consideraciones



Los años 2016, 2017 y 2018 constituyeron un periodo crítico en la movilidad de personas viviendo en el país vecino (que pueden ser tanto oriundos de él, como colombianos/as volviendo a su país de origen). a diferencia de los años 2020 y 2021 en los que el contexto pandémico restringió la movilidad.



El turismo sobresalió como actividad autorizada, específicamente del año 2016 al 2018 cuando las cifras crecen en más de 1.500 registros por año. Esto resulta interesante por analizar en tanto el proceso administrativo migratorio pareciera no responder a situaciones reales, pues para ese periodo específico, la crisis democrática venezolana ya estaba avanzada y la migración de población venezolana a países de la región ya venía creciendo exponencialmente.



La caracterización de la población refugiada y migrante permite comprender los avances, estancamientos y retrocesos en el reconocimiento de sus derechos.



Resulta importante, entonces, profundizar en la caracterización sociodemográfica desde:

- Un enfoque diferencial (de género (LGBTI), etnia, raza o discapacidad).
- Un acercamiento al acceso y calidad de Derechos Humanos fundamentales como Educación y Salud.

Este primer ejercicio, arroja un indicio que puede resultar de relevancia transversal: 1) incluso en autoridades migratorias oficiales hay retos de subregistro de información. 2) Identificar si en Cali y en otros municipios del Valle del Cauca, la atención hacia el flujo migratorio mixto venezolano ha afectado la gestión de las demandas de población migrante interna. La importancia radica en que abriría un campo de estudio e intervención sobre cómo el desarrollo institucional, la capacidad multiactoral y la voluntad política, tramitan y/o abordan de manera paralela, problemáticas migratorias (en las que están en juego derechos humanos fundamentales) que se han venido configurando de manera tan distinta.

La apuesta por el **Observatorio para la Movilidad Humana** de la Universidad ICESI, en Cali, surge con el objetivo de generar, a través de la medición y el análisis estadístico y sociopolítico, insumos confiables del contexto migratorio venezolano en Cali, que visibilicen las realidades de vulneración de los Derechos Humanos de las personas migrantes, y, favorezcan su comprensión y transformación.

Infografía de Movilidad Humana Venezolana

Conceptos, Marco Normativo y
Contextualización sobre la Protección
Internacional en Colombia



OMHPI

OBSERVATORIO MOVILIDAD HUMANA
Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL

2da
Octubre 2021

Con el apoyo de:



Observatorio de Movilidad Humana y Protección Internacional



OMHPI

OBSERVATORIO MOVILIDAD HUMANA
Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL



Coordinadora:
Paula Andrea Cerón

Autores:

Luisa Murillo
Catalina Riascos
Daniel Paz

Con el apoyo de:



Movilidad Humana

Históricamente, la movilidad humana ha sido un fenómeno constante, impulsor, y confluente, de dinámicas y procesos sociales, culturales, ambientales, económicos y/o políticos, desprendidos de las diversas necesidades poblacionales; la humanidad, en sí misma, se ha definido por procesos de movilidad. El concepto, refiere a procesos concretos de persona(s), familias y/o grupos humanos experimentan para establecerse temporal o permanentemente en un lugar distinto al nacido o residido. El concepto abarca a desplazados, migrantes, solicitantes de refugio, refugiados, víctimas de trata y tráfico, asilados, apátridas (Benavides y Rodas, 2009 en Rodríguez y Robayo, 2019).



CONCEPTOS CLAVE

Protección Internacional

Se trata del despliegue de un conjunto de actividades para asegurar, a través de los instrumentos legales correspondientes, el acceso igualitario y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres y NNA que están fuera de su país y para quienes volver a él, significaría poner sus vidas en peligro. Este mecanismo de ayuda comienza por la admisión en un país (asilo seguro) y por respetar el principio de no devolución (al país del que sale). Y termina, únicamente, con la obtención de una solución duradera en condiciones dignas y seguras (integración en el país de acogida, reasentamiento a un tercer país o repatriación voluntaria al país de origen) (OIM, 2019; ACNUR, sf c).

Refugiado

La ley colombiana No.2136 del 2021, siguiendo el Estatuto de Refugiados producto de la Convención de las Naciones Unidas de 1951, el Protocolo de 1967 y la Declaración de Cartagena de 1984, considera refugiado a toda persona que, estando fuera de su país de origen, necesita protección internacional a causa de amenazas contra las cuales las autoridades de su país de origen, no pueden o no quieren protegerla. Las amenazas o persecuciones pueden darse por temas de raza, religión, nacionalidad, opinión política y/o pertenencia a un colectivo social particular, entre otros factores, y, como lo amplía la Declaración de Cartagena, en contextos de violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras perturbaciones graves de orden público. Estas amenazas y/o persecuciones tienden a ocasionar temores justificados y/o razones fundadas para que la persona: 1) huya de su país protegiendo su seguridad, libertad y/o vida y 2) crea que estaría en peligro en caso de volver a él (Rodríguez y Robayo, 2019; OIM, 2019).



Migrante

Bajo el marco normativo internacional, en sí mismo, el término o concepto "migrante" abarca todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada de manera libre, mas, por una conveniencia que por una urgencia. Es decir, las personas denominadas migrantes han elegido trasladarse no a raíz de una amenaza directa, sino principalmente para mejorar sus vidas (bien sea por trabajo, educación, salud, familia, etc.). De ahí que, las personas migrantes, puedan volver a su país de forma segura y cuenten con la protección de su gobierno nacional. Es por esto que al hablar de migración, resulta importante considerar los flujos migratorios son mixtos (OIM, 2006; OIM, 2019).



Flujos migratorios mixtos

Movimientos migratorios de población que congrega diversas necesidades, razones y/o motivos por los que migran, se denominan Flujos migratorios mixtos. Estos tienden a caracterizarse por tratarse de migrantes en condición de irregularidad y, por tanto, por tener una propensión a violaciones de derechos humanos. Personas refugiadas, solicitantes de asilo, migrantes económicos, víctimas de la trata, tráfico, personas vulnerables como las mujeres embarazadas, NNA y ancianos, comerciantes transfronterizos, migrantes por causas ambientales, migrantes objeto de violencia, son algunos de los perfiles más recurrentes en estos flujos (OIM, 2019).

Flujos migratorios mixtos regulares vs. irregulares

Las personas que al migrar, desplazarse y/o retornar de un destino a otro, se acogen al marco legal que se establezca en el país de origen, tránsito o destino, migran de manera regular. En cambio, quienes se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor, migran irregularmente. Importante aclarar que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, nunca la(s) persona(s) (OIM, 2006; OIM, 2019).



Vocación de retorno

En el contexto actual de los flujos migratorios mixtos provenientes de Venezuela, la migración de retorno también ha estado presente fuertemente: primero, por parte de personas colombianas radicadas en Venezuela que buscan, mayoritariamente, volver a su territorio nacional, y segundo, por parte de personas venezolanas radicadas en diferentes países de la región, en razón de estrictas medidas tomadas a causa del Covid-19 en los países de tránsito o estancia en los que se encontraban. Así, la migración de retorno refiere al movimiento de un grupo de personas que regresan, generalmente después de un periodo de 12 meses, de manera voluntaria, o no, a su lugar de origen o residencia habitual (OIM, 2006; OIM, 2019).

Feminización de los flujos mixtos

Este fenómeno no necesariamente indica un incremento absoluto en la proporción de mujeres migrantes, que se denomina feminización neta de los flujos migratorios. En cambio se trata de la reciente participación que han venido teniendo las mujeres en los movimientos migratorios. Como se ha analizado, hoy las mujeres se desplazan con mayor independencia y ya no, de manera mayoritaria, en relación con su posición en su núcleo familiar o por obedecer a la autoridad del hombre (OIM, 2006; PIM, 2019; Rodríguez y Robayo, 2019).

Vocación de tránsito

La movilidad de tránsito suele tener repercusiones graves en materia de derechos humanos, porque el grupo de personas que se está moviendo por medio de un país para llegar a otro destino (y por tanto no tiene una estancia definitiva en este primer país), suele carecer de protección jurídica y suele no tener la opción de obtenerla en el país de tránsito. Ahora, claramente es distinto si quien migra lo hace de manera regular o si está bajo condiciones irregulares (OIM, 2006; OIM, 2019).

Vocación pendular

Este tipo de movimiento humano, ha sido característico en el contexto migratorio venezolano en Colombia en los estados/departamentos fronterizos de los dos países, desde antes de que se produjera la crisis. Se trata de desplazamientos temporales o momentáneos que además son recurrentes en el tiempo o periódicos (diario, semanal, mensual), que ocurren primordialmente entre el lugar de residencia permanente y el lugar de trabajo. Por tanto, la migración pendular no genera ningún cambio poblacional (Rodríguez y Robayo, 2019).

Marco normativo de Protección Internacional

ONU

(Organización de las Naciones Unidas)

1945

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, 51 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, buscando evitar otra guerra. Así, la ONU surge con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacional, promover el progreso social y velar por una mejora en la calidad de vida de las personas (ONU, 2015).

Declaración Universal de los Derechos Humanos

(DUDH)

1948

Después de la Segunda Guerra Mundial y de la creación de las Naciones Unidas (ONU), en 1948 la ONU adoptó la DUDH como respuesta a los actos de barbarie cometidos durante la Segunda Guerra Mundial (ONU, s.f). Este documento reúne, en artículos, las libertades y derechos que, los países acordaron, merecen protección universal, reconociéndolos como base para la paz y la justicia.

DUDH

Es entonces la institución ("regla del juego") que establece los derechos de todas las personas en todos los lugares. Por lo tanto, estos derechos son inalienables a cualquier persona sin importar su color, raza, etnia, sexo, orientación sexual, creencia religiosa, edad, condición de ciudadana o migrante, y/o cualquier otra situación o característica; les pertenecen a las personas y nos dan la posibilidad de exigir, a través de ellos, una vida digna y libre.

Artículos de la DUDH que configuran un marco normativo en contextos de flujos migratorios mixtos (ONU, 1948):

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ACNUR

(Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados)

1950

Surge, en posguerras, con el objetivo de ayudar a las personas que tuvieron que huir de Europa. Actualmente ACNUR trabaja en 135 países en todo el mundo, entre ellos Colombia, asistiendo y protegiendo a las personas refugiadas y desplazadas alrededor del mundo (ACNUR, s.f.a).

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951

1951

Tiene como principal aporte la definición de Refugiado y la consolidación del principio de *no devolución* que establece que no se podrá poner en riesgo la vida o integridad de los refugiados, obligándolos a volver a su lugar de huida (ONU, 1951). Respecto al concepto de Refugiado, este se planteaba referente a: 1) cualquier persona que huyera de su país por un temor fundado en raza, religión, política, etc. Y, 2) que las razones de su huida se debieran a acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951, en Europa.

Protocolo de 1967

1967

Debido a la aparición de nuevos hechos de movilidad y desplazamiento humano, el Protocolo nace para eliminar las barreras geográficas y temporales establecidas en la Convención de 1951 (ONU, 1967). Es decir, para adaptarse a los nuevos contextos, permitiendo una mejor lectura y respuesta a ellos.

OIM

(Organización Internacional para las Migraciones)

1951

Inicialmente fue creada bajo un carácter intergubernamental y provisional, buscando apoyar a los gobiernos europeos en el reasentamiento de millones de personas desplazadas, migrantes y refugiadas por la guerra. Sin embargo, a lo largo del tiempo y de los contextos de movilidad humana, la OIM pasó de ser un organismo operativo logístico continental a una Organización Internacional que tiene como objetivo ser un apoyo para los gobiernos y la sociedad: en la comprensión de las migraciones, en la promoción del desarrollo socioeconómico de las mismas, y adicionalmente, en poder velar por la dignidad humana y el bienestar de las personas migrantes y refugiadas (OIM, s.f.).

Fue en el año 2016, que los Estados Miembros de la OIM aprobaron la incorporación de esta al sistema de las Naciones Unidas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

(CIDH)

1959

Fue creada por la Organización de Estados Americanos (OEA), con el objetivo de promover y proteger los derechos humanos en el continente americano. La CIDH, desde el año 1990, ha creado relatorías con el fin de brindar apoyo a grupos específicos, comunidades y pueblos que se encuentran expuestos a violaciones de derechos humanos (CIDH(a)). Entre las relatorías se encuentra la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes, la cual tiene como objetivo velar por los derechos de las personas migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos y otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la movilidad humana. (CIDH(b)).

Declaración de Cartagena

1984

Surge debido a los múltiples desplazamientos ocasionados por los hechos de violencia que estaban ocurriendo en Centroamérica, y con el objetivo de adecuar el concepto de refugiado a la realidad social latinoamericana. Por tanto, el término "refugiado" además de contener todos los elementos adoptados en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, incluye también a las personas que han huido por violencia generalizada, conflictos internos, agresión extranjera o hechos que vulneran los DDHH y el orden público (Coloquio, 1984).

Pacto Mundial sobre Refugiados

para una Migración Segura, Ordenada y Regular

2018

Tiene como objetivo distribuir de manera equitativa las cargas y responsabilidades apoyando a los países y beneficiando a las comunidades locales que reciben a los refugiados, para así mismo poder protegerlos y brindarles una mayor atención con el fin de que tengan una mejor calidad de vida. (ONU, 2018)

Marco normativo Migratorio colombiano

Históricamente, en el contexto de la movilidad humana, Colombia se ha caracterizado por ser un país expulsor de flujos migratorios mixtos; durante las últimas décadas del siglo pasado, por ejemplo, hubo altos flujos de emigraciones colombianas, tanto por cuestiones políticas (principalmente como consecuencia del conflicto armado interno) como económicas e incluso por convicciones culturales, hacia países como Venezuela, Ecuador, Estados Unidos, España. Sin embargo, el país también ha sido receptor de pequeños y esporádicos flujos de personas que salen de otros países y buscan asentarse en este (e internamente, ha vivenciado la movilidad humana como fenómeno transversal a la historia del país). Debido a ello, hay, a nivel nacional, un desarrollo normativo amplio en temas migratorios; el decreto 2840 de 2013, compilado en el decreto 1067 de 2015, reglamentan todo lo correspondiente con el comportamiento y las relaciones exteriores de Colombia, como Estado.



En ese sentido, solo hasta ahora, Colombia experimenta una situación espontánea, de flujos migratorios mixtos, mayoritariamente con vocación de residencia, y de gran envergadura, teniendo en cuenta: 1) el contexto sociopolítico y la vulneración de los derechos humanos en el país venezolano que repercuten en el alto número de personas que han cruzado fronteras. Y 2) la cercanía geográfica entre ambos países que ubica a Colombia como principal país receptor.

Como se podrá ver a través de las reglamentaciones existentes, actualmente no hay un marco normativo ni institucional existente que desarrolle amplia y específicamente las situaciones/condiciones de Necesidad de Protección Internacional, a pesar de la creación de instituciones y normatividades en torno al tema y al contexto.

Marco normativo Migratorio

colombiano

Creación de Migración Colombia por medio del Decreto 4062 del 2011. Autoridad de vigilancia y control migratorio en el territorio colombiano.

2011

2017

Por medio de la Resolución 5797 de 2017 y Resolución 1272 de 2017, se inicia la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP). El cual tendrá diversas ampliaciones del plazo para acceder. Concluyendo con la última en 2020 (Resolución 2502 de 2020).

Decreto 1067 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores. Simplifica y regula la información correspondiente a la solicitud y reconocimiento de la condición de refugiado, sobre el decreto 2840 de 2013.

2015

2018

CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018. En donde se define la estrategia para la atención de la migración proveniente de Venezuela.

A través de la Resolución 1220 de 2016 y la Resolución 1248 de 2017 se implementa la Tarjeta de Movilidad Fronteriza.

2016/
2017

2018

Se estableció en la Resolución 10535 de 2018 la eliminación del requisito de Visa para la entrada a Colombia para ciudadanos venezolanos.

A través de la Resolución 0872 de 2019 se autoriza el ingreso, tránsito y salida de ciudadanos venezolanos por el territorio colombiano, aunque se cuente con el pasaporte vencido (máximo 2 años de vencimiento)

2019

2019

Se genera una medida excepcional por medio de la Resolución 8470 de 2019. Debido a que, se permitió que sin cumplir todos los requisitos legales, niños y niñas venezolanas en riesgo de apatridia adquirieran la nacionalidad colombiana.

Creación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos en el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 0971 de 2021.

2021

Ley 2136 de 2021 por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria (PIM) del Estado Colombiano.

Vacíos normativos en torno a la Protección Internacional, se reflejan en el enfoque con que Colombia está entendiendo, asumiendo y gestionando los flujos migratorios mixtos provenientes de Venezuela. Un enfoque centrado en la migración como producto de una decisión tomada desde la libertad de opciones y la conveniencia (no desde la urgencia) que gestiona documentaciones, permisos y/o visas, y no centrado en la necesidad de protección internacional que están teniendo personas migrantes, refugiadas, retornadas y/o apátridas al salir de Venezuela con derechos gravemente vulnerados o con amenaza de serlo.



De hecho, el constante cambio y/o actualizaciones en temas de normatividades (decretos, resoluciones, estatutos) evidencian: 1) el estado de emergencia y 2) la inexistencia de precedentes normativos algunos que le permitan tener una ruta de respuestas, no solo más flexible, sino también más integral y protectora de los derechos humanos. En efecto, ha sido desde la rama judicial la cual, desde las altas cortes, ha venido llenando estos vacíos y creando precedentes, contrario a lo que ha venido sucediendo en la legislativa.

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PNPI VENEZOLANA A NIVEL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Precisamente a raíz de lo anterior, se hace necesaria la recolección de datos sobre personas que bien sea por motivo de migración, refugio, apatridia y/o retorno, necesitan y, en efecto solicitan, la protección de otros Estados u organizaciones. Hasta el momento, R4V como Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V) conformada por diversas organizaciones, parece ser la que cuenta con la mayor complejidad de datos.

País	Fecha actualización	Total PNPI
Colombia	Agosto de 2021	1.842.390
Perú	Septiembre de 2021	1.286.464
Ecuador	Octubre de 2021	508.935
Chile	Diciembre de 2020	448.138
Brasil	Octubre de 2021	287.857
Argentina	Junio de 2021	173.248
Panamá	Diciembre de 2020	121.598
República Dominicana	Junio de 2021	115.283
México	Julio de 2021	82.976
Costa Rica	Junio de 2021	29.906

*Fuente: R4V (2021)

CANTIDAD TOTAL DE PNPI EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A NOVIEMBRE DE 2021:

4,992,664

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PNPI VENEZOLANA A NIVEL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

A junio de 2021

País	Fecha actualización	Reconocidos como refugiados
México	30 Junio de 2021	más de 14.500
Brasil	31 de octubre de 2021	49.857
Perú	30 Junio de 2021	más de 3.200
Costa Rica	30 Junio de 2021	más de 1.400
Colombia	30 Junio de 2021	778
Ecuador	30 Junio de 2021	442
Argentina	30 Junio de 2021	311
Panamá	30 Junio de 2021	61
Chile	30 Junio de 2021	18
República Dominicana	30 Junio de 2021	0

*Fuente: R4V (2021)

País	Total Solicitudes de Asilo	Porcentaje de solicitudes de Asilo
Perú	531.579	55,82%
Brasil	92.645	9,73%
Colombia	30.208	3,17%
México	8.565	0,90%
Costa Rica	6.502	0,68%
Argentina	5.084	0,53%
Ecuador	3.972	0,42%
Chile	2.690	0,28%
Panamá	2.453	0,26%
República Dominicana	278	0,03%

*Fuente: ACNUR (2021)

De acuerdo con ACNUR (2020), en el año 2020 aproximadamente 4 de cada 5 solicitudes de Asilo de personas venezolanas se presentaron en países de América Latina.

CANTIDAD TOTAL DE PNPI SOLICITANTES DE ASILO EN EL MUNDO: 952,250

Ahora, es importante resaltar que durante los movimientos masivos de refugiados difícilmente se pueden llevar a cabo entrevistas individuales para el reconocimiento de la condición de refugiado a todas las personas que han cruzado la frontera, debido a la sobrecarga en los sistemas nacionales de asilo (ACNUR, sf b).

Cabe destacar que en el año 2020, debido a las restricciones por la pandemia del COVID-19, los procesos para el reconocimiento de asilo que llevaron a cabo para PNPI venezolanas, sufrieron ralentizaciones e incluso detenciones. Por tanto, posiblemente las estadísticas de refugiados y solicitantes de asilo no representen la realidad del número de personas que necesitaban y solicitaron Protección Internacional durante el primer año de pandemia.

La Determinación de la Condición de Refugiado (DCR) es el procedimiento legal que utilizan los gobiernos y las instancias que estos dispongan para establecer si la persona que busca protección internacional es considerada refugiada según las normas internacionales, regionales o nacionales.

Brasil, por ejemplo, adoptó una medida para simplificar el procedimiento de asilo, que lo ha convertido en uno de los países con mayor número de refugiados en LATAM (ACNUR, 2020 b). En ella, los criterios que se exigen son: no tener un permiso de residencia ordinario, tener más de 18 años, contar con un documento de identidad y no tener antecedentes penales. Cumpliendo con estos criterios, no es necesario realizar una entrevista.

Más de un millón de personas venezolanas han llegado al Perú y más de 496.000 han solicitado la condición de refugiado. Esto hace al Perú el primer país de acogida de personas venezolanas con necesidad de protección internacional y el segundo destino de refugiados y migrantes venezolanos a nivel mundial (ACNUR, sf c)



Partiendo de las cifras anteriores en las que Colombia es el país con mayor PNPI de Venezuela en América Latina y El Caribe, y, teniendo en cuenta que en enero del 2021 el país observó una alta proporción (56,4%) de PNPI en estado irregular, el Gobierno colombiano estableció en el mes de Marzo el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, con la finalidad de:

realizar un registro de la población venezolana en el territorio colombiano y la posterior regularización de esta población.

ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN PARA MIGRANTES VENEZOLANOS/AS (ETPMV) BAJO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL



Por medio del Decreto No. 216 de 2021, dado a conocer el 1 de marzo del presente año, el gobierno nacional busca adoptar el ETPMV, como mecanismo jurídico de protección temporal para crear un proceso de regularización de la población migrante venezolana a través de un periodo de transición que llevaría a un régimen migratorio ordinario y, eventualmente, aplicar a una visa de residencia. En ese sentido, el ETPMV es clave para contribuir con la superación de barreras a las que se enfrenta constantemente esta población para acceder a un estatus migratorio regular y, consecuentemente, a derechos y servicios (salud, educación, trabajo - apertura de cuenta bancaria, posibilidad de trabajar de forma regular -, sistema pensional, entre otros). Ahora, facilitar su inserción económica, también genera condiciones para que puedan aportar al desarrollo del país.

Aunque el ETPMV busca incentivar la migración regular (a presente y a futuro), establece limitaciones sobre cierta parte de la población migrante venezolana, asumiendo que el ingreso y la permanencia de carácter irregular, se deben a una elección de quien migra y no a la imposibilidad de cumplir con los requisitos de la normativa migratoria, por razones ajenas a su voluntad. En ese sentido, excluye de la posibilidad de acogerse bajo el ETPMV a población que a partir del 31 de enero de 2021 haya ingresado y siga ingresando de manera irregular al territorio nacional, profundizando su estado de vulnerabilidad.

A pesar de que el ETPMV nazca del compromiso que adquirió Migración Colombia para definir nuevos mecanismos de flexibilización migratoria y fortalecer el enfoque de derechos humanos de la población migrante (permitiendo su integración a la vida productiva del país, a partir de su regularización),

son varias las observaciones y/o consideraciones** que desde distintas organizaciones de la sociedad civil hacen en pro de que el ETPMV, en su totalidad, integre el enfoque de derechos humanos.

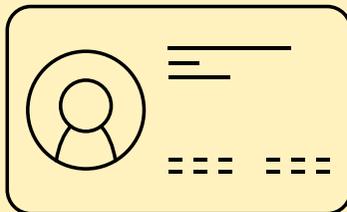
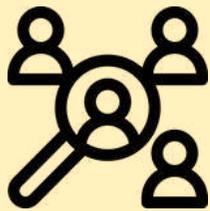
** La carencia de un enfoque diferencial; la no inclusión del núcleo familiar del titular de un PPT; los riesgos existentes de la exigencia de datos biométricos; la no presunción de inocencia para la expedición del PPT; la dificultad burocrática para probar la presencia irregular en el territorio nacional antes del 31/01/21; la claridad del alcance del PPT y de la concurrencia del PPT y la solicitud de refugio; y, sobre todo, la vaga competencia del gobierno nacional y Migración Colombia en el desarrollo y la gestión del Estatuto.



ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN PARA MIGRANTES VENEZOLANOS/AS (ETPMV) BAJO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL



El Estatuto lo conforman dos etapas que se caracterizan por dos mecanismos jurídicos:



El Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) servirá para identificar y caracterizar a la población que cumpla con los requisitos establecidos para acceder al PPT. Desde la administración de Migración Colombia, este recogerá los datos personales y la situación socioeconómica de quienes decidan registrarse.



El Permiso por Protección Temporal (PPT) regulariza la situación migratoria. Es un documento de identificación que autoriza a la persona que lo porta, para permanecer en el país durante diez años; trabajar, y acceder al sistema de salud, pensional, educativo y financiero. NO puede tenerse de manera simultánea con ningún otro permiso o visa: prevalecerá ante la solicitud de la condición de refugiado y será cancelado si concurre con una visa.

De los más de 813 mil migrantes venezolanos que en mes y medio terminaron con éxito la primera fase, el 52% fueron mujeres y el 48% restante, hombres. El 19% corresponde a niños, niñas y adolescentes y cerca del 60%, a hombres y mujeres entre los 18 y los 39 años de edad. De la misma cifra, el 44% de los registros correspondieron a personas radicadas en: Bogotá, Medellín, Cali, Cúcuta y Barranquilla y que, del total los registros que se han logrado a la fecha,
(Migración. Ministerio de Relaciones Exteriores, 2021).

ACTUALMENTE

Con la implementación del Estatuto, las cifras con corte a agosto son:

1.842.390

TOTAL DE PNPI DE VENEZUELA EN COLOMBIA*

1.182.059

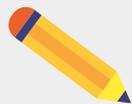
Se acogieron al Estatuto y realizaron su inscripción en el Registro Único de Migrantes Venezolanos – RUMV

344.688

Total de PNPI de Venezuela que ingresaron de forma regular y conservan ese estatus

315.643

Total de PNPI de Venezuela que continúan en estatus irregular



CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES



1

El derecho internacional y las normatividades internas de cada país, a lo largo de la historia, se han ido configurando en medida de diversas condiciones políticas, sociales y económicas, teniendo que responder a distintas realidades de los flujos migratorios. Al respecto, algunos países e instituciones han sido más acertados y prácticos que otros con repuestas jurídicas e integrales más abarcadoras, flexibles y garantes de derechos humanos. Es justo esa la situación de Colombia que desde sus políticas migratorias/ outputs limitados a la concepción de migración (migrar por preferencia y no por urgencia/necesidad), pareciera no estar comprendiendo el contexto sociopolítico de los flujos migratorios mixtos provenientes de Venezuela y las necesidades legales de protección de derechos humanos de los mismos. En ese sentido, las distintas reacciones institucionales y legislativas que ha tenido Colombia en corto plazo, deberían estar empezando a construir el camino o el precedente de outputs de Protección Internacional.



2

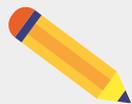
A pesar de la inexperiencia del país frente a este tipo de fenómenos, es totalmente necesario que las respuestas entre los distintos actores (gobiernos, entidades, ONG, sector privado, entre otras) se den de manera coordinada, procurando el bienestar de las personas en cuestión. Actualmente, a pesar de que: 1) el ETPMV es inestable a largo plazo, por ser política de gobierno y no de Estado (e incluso, no ser de carácter internacional) y 2) no reconoce el estado de vulnerabilidad de derechos humanos como sí lo hace la condición de refugiado, existe el riesgo de que personas que componen los flujos mixtos migratorios provenientes de Venezuela, renuncien a la solicitud de refugio por acogerse al ETPMV promovido por el gobierno colombiano (que lejos de reconocerlos como víctimas, les da permiso de trabajo y acceso a servicios básicos). En ese sentido, pareciera no haber solo una dificultad de ralentización en el acceso y/o respuesta de la solicitud de refugio, sino también un choque de medidas entre el gobierno colombiano y una de las disposiciones internacionales que este debe acoger. Por ello, la socialización y alfabetización sobre los flujos mixtos migratorios y las distintas necesidades de Protección Internacional, urgen en los distintos frentes de la sociedad. Esto, con el fin último de incidir, en la integración de las personas que componen estos flujos, con las comunidades receptoras.



3

Aunque Colombia sí ha hecho distintos esfuerzos en torno a la flexibilización de la política migratoria, hasta ahora las instituciones y los mecanismos de gestión migratoria, como el ETPMV, se han construido desde el análisis de datos estadísticos que NO abordan enfoques diferenciales (ver, por ejemplo, ficha técnica anexa). El registro, la identificación y la caracterización de una población migrante con grandes necesidades en la prestación de servicios esenciales, como pasa actualmente en Colombia, son procesos que requieren mapear de la manera más exacta posible, las diversas y desiguales realidades.





CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES



4

Frente a estos mismos datos estadísticos, es importante resaltar que cada uno de los Estados de la región, receptores de estos flujos mixtos migratorios provenientes de Venezuela, cuenta con cifras actualizadas a distintos cortes. Es decir, no hay una regularidad en la consolidación de datos entre ellos que permita una comparación razonable. Este hecho en sí mismo, puede estar dando cuenta sobre el nivel de desarrollo en la gestión interna que cada país está teniendo. Así, mismo, el hecho de que los datos más robustos sean sobre migrantes y no sobre Personas con Necesidad de Protección Internacional, da cuenta sobre la forma de asumir el contexto venezolano y la movilidad humana, en países vecinos.



5



- Gran parte de la PNPI de Venezuela que puede cumplir con las condiciones para ser reconocidos como refugiados, opta por ingresar a los países por otros medios legales para obtener de forma más rápida permisos para trabajar, acceso a salud, educación y servicios sociales. (ACNUR, sf e).

En el panorama actual, en Colombia el número de personas que necesitan y están solicitando refugio no está claro ni debe estar siendo aproximado al número real. Incluso, es muy posible que así se incremente el esfuerzo por recolectar datos de quiénes son las personas con dichas necesidades, este siga estando lejos de poder dar cuenta sobre ello. Es decir, muy seguramente el número sería mayor al reportado, teniendo en cuenta las renunciaciones a la solicitud de refugio que en el país ha habido como respuesta al ETMPV y a poder acogerse a él*. Este hecho, claramente tendría repercusiones en el avance institucional hacia medidas de Protección Internacional que en el país empiecen a llevarse a cabo. He aquí la labor relevante de Observatorios y Centros Académicos para ilustrar y sensibilizar sobre los contextos d al rastrear y estudiar estos fenómenos desde perspectivas pueden alzar la voz e incidir en el curso del abordaje a dar.

Bibliografía

ACNUR (s.f a). Historia del ACNUR. Archivos y registros. Recuperado de: <https://www.acnur.org/historia-del-acnur.html>

ACNUR (s.f b). Solicitantes de Asilo. Recuperado de: <https://www.acnur.org/solicitantes-de-asilo.html>

ACNUR (s.f c). Protección Recuperado de: <https://www.acnur.org/proteccion.html>

ACNUR (s.f d). Perú. Profesionales de la salud solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y migrantes en la respuesta a la COVID-19 en Perú. Recuperado de: https://www.acnur.org/peru.html#_ga=2.91093146.163681170.1638234960-503584502.1635209929

ACNUR. (s.f e). Situación de Venezuela. Recuperado de: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

ACNUR (2020 a). Tendencias Globales. Desplazamiento Forzado en 2020. Recuperado de: <https://www.acnur.org/stats/globaltrends/60cbddfd4/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2020.html?query=tendencias%20globales>

ACNUR (2020 b). Brasil se convierte en el país con el mayor número de refugiados venezolanos reconocidos en América Latina. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/press/2020/1/5e34af654/brasil-se-convierte-en-el-pais-con-el-mayor-numero-de-refugiados-venezolanos.html>

CEPAL (2018). Cuba: movimiento pendular por municipios de la población ocupada según el censo de 2012. En: Seminario "Aspectos conceptuales de los censos de población y vivienda: desafíos para la definición de contenidos incluyentes en la ronda 2020". Tomado de: https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/03_maira_mena_juan_carlos_alfonso_onei_cuba.pdf

CIDH (a). ¿Qué es la CIDH?. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>

CIDH (b). Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes: Mandato y Funciones. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/migrantes/mandato/mandato.asp>

Bibliografía

De Justicia; Fundación Karisma. (2021). Lo que no puede quedar por fuera del Estatuto Temporal de Protección para personas migrantes venezolanas. Tomado de: <https://www.dejusticia.org/lo-que-no-puede-quedar-por-fuera-del-estatuto-temporal-de-proteccion-para-personas-migrantes-venezolanas/>

Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados, Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá : Problemas Jurídicos y Humanitarios", 22 Noviembre 1984. Recuperado de: <https://www.refworld.org.es/docid/50ac93722.html>

Migración Colombia (Enero 2021). Recuperado de: <https://migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-enero-de-2021>

Migración Colombia (Agosto 2021). Recuperado de: <https://migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-agosto-de-2021>

Migración. Ministerio de Relaciones Exteriores. (Junio 2021). EN MES Y MEDIO, MÁS DE 813 MIL CIUDADANOS VENEZOLANOS HAN COMPLETADO LA PRIMERA ETAPA DEL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. Recuperado de: <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/en-mes-y-medio-mas-de-813-mil-ciudadanos-venezolanos-han-completado-la-primera-etapa-del-estatuto-temporal-de-proteccion>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (Febrero 2021). ABECÉ. Visibles. Estatuto Temporal de Protección. Recuperado de: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/abc-estatuto-temporal-de-proteccion-migrantes-venezolanos>

ONU (2018). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Parte II Pacto mundial sobre los refugiados. Recuperado de: https://www.unhcr.org/gcr/GCR_Spanish.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2015. Historia de las Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.un.org/un70/es/content/history/index.html>

ONU:. Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos (Diciembre 1948), 217 A (III), Recuperado de: <https://www.refworld.org.es/docid/47a080e32.html>

Bibliografía

ONU (1951). Asamblea General, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 28 Julio 1951, United Nations, Treaty Series, vol. 189, p. 137, recuperado de: <https://www.refworld.org.es/docid/47160e532.html>

ONU (1967): Asamblea General, Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 31 Enero 1967, United Nations, Treaty Series, vol. 606, p. 267. Recuperado de: <https://www.refworld.org.es/docid/4c064d922.html>

ONU (sf). HISTORIA DE LA REDACCIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. Recuperado de: <https://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (s.f.). Historia. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/historia>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2006). Términos fundamentales sobre migración. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

Organización Internacional para las Migraciones, OIM. (2019). MIGRACIÓN IRREGULAR Y FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS: ENFOQUE DE LA OIM. Recuperado de: https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/policy_and_research/policy_documents/MC-INF-297-Flujos-Migratorios-Mixtos_ES.pdf

Ramírez, Lucía; Arroyave, Lina; Abramovits, Adriana. (Junio 2021). Conoce tus derechos: Cartilla para personas migrantes y refugiadas en Colombia. Dejusticia & Proyecto Migración Venezuela.

Rodríguez, Ronal; Robayo, María Clara.(2019). Las migraciones en el contexto colombo-venezolano. Universidad del Rosario. Observatorio de Venezuela

R4V Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela. (octubre 2021) América Latina y el Caribe, Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región. Recuperado de: <https://www.r4v.info/en/document/explanatory-note-octobers-venezuelan-refugee-and-migrant-figures-update-oct-2021>

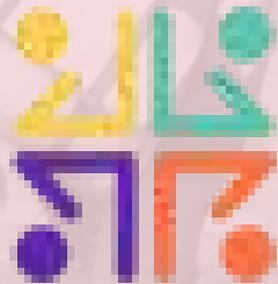
Bibliografía

R4V (2021). Refugiados y Migrantes de Venezuela. Recuperado de: <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>

Universidad de Los Andes; Clínica Jurídica para Migrantes; Centro de Estudios en Migración; Semillero de Investigación en Derecho y Migración en Colombia. (2021). Comentarios al proyecto de decreto que crea el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos: hoy más vigentes que nunca ad portas de la reglamentación. Tomado de: <https://derecho.uniandes.edu.co/sites/default/files/comentarios-proyecto-de-decreto-estatuto-temporal.pdf>

Infografía de Movilidad Humana Venezolana

Acceso a Salud y Educación de PNPI
proveniente de Venezuela en contexto nacional y
territorial del Valle del Cauca, durante el periodo
de 2019-2021



OMHPI

OBSERVATORIO MOVILIDAD HUMANA
Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Con el apoyo de:



3ra
Noviembre 2021

Observatorio de Movilidad Humana y Protección Internacional



Coordinadora:
Paula Andrea Cerón

Autoras:
Paula Andrea Cerón
Luisa Murillo
Catalina Riascos
Daniel Paz

Con el apoyo de:



INTRODUCCIÓN

La **salud** y la **educación** son derechos que como su misma característica de *fundamental* expresa, son necesarios para el desarrollo de capacidades, habilidades y fortalezas que, a su vez, permiten la materialización de una vida digna del ser humano; y que, aunque en el difícil contexto de movilidad humana deberían resaltar aún más, suelen ser altamente **vulnerados**.



Bajo el contexto de (1) Movilidad Humana, (2) de los flujos migratorios mixtos provenientes de Venezuela, (3) de las acciones (outputs) y omisiones del gobierno colombiano frente a la situación, y (4) de la convicción de la necesidad de un **enfoque de DDHH**, resulta importante que esta tercera infografía pueda profundizar en las necesidades, las expectativas, los accesos y barreras, las desigualdades, las demandas, las acciones y/o procesos jurídicos interpuestos por PNPI proveniente de Venezuela residente en el Valle del Cauca, frente a dos de los derechos fundamentales, como lo son la **salud** y la **educación**.



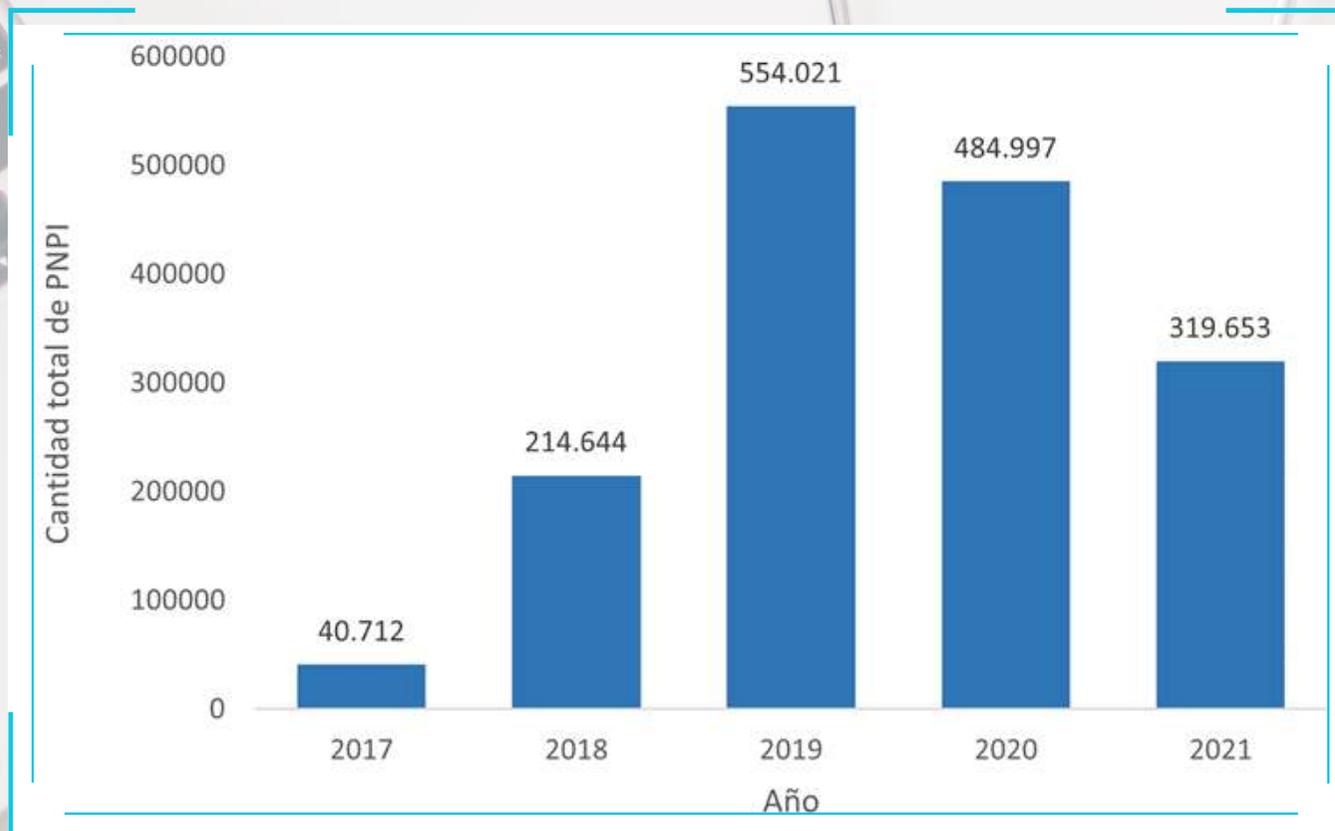
SAEUD

Para el contexto de los flujos migratorios mixtos venezolanos, es importante tener en cuenta que

La Declaración Universal de los Derechos Humanos,
en su artículo 25 proclama que:

- *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.*
- *“La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales (...)”.*

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, de 2017 a 2021, en Colombia ha habido **260.721** PNPI provenientes de Venezuela, afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud



Según los datos recogidos por el Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), en Colombia en el año 2019 se observó el mayor número de PNPI de Venezuela (554.021) atendidas en el sistema de salud.

Ahora, la suma de las cifras de PNPI provenientes de Venezuela entre el año 2020 y 2021, supera las cifras del 2019 en un 45%: 804.650 PNPI provenientes de Venezuela (484.997 año 2020 + 319.653 año 2021), fueron atendidas en el sistema de salud durante los dos años en cuestión.

Las restricciones de movilidad humana que los distintos gobiernos nacionales, departamentales y municipales tomaron desde inicios del 2020, debido a la pandemia causada por el Covid-19, así como las decisiones individuales motivadas por un contexto general de zozobra e incertidumbre, tienen mucho que ver con la reducción de PNPI después del año 2019.



Contexto territorial del VALLE DEL CAUCA



CALI

En el año 2019 por cada 1.000 personas de Venezuela residentes en Cali, los servicios de salud municipal atendieron 592; 390 en el 2020 y 103 en el 2021.

BUGA

En el año 2019, el sistema de salud bugueño atendió a 826 personas de Venezuela por cada 1.000 de ellas, disminuyendo a 618 en el año 2020 y a 162 en el 2021.

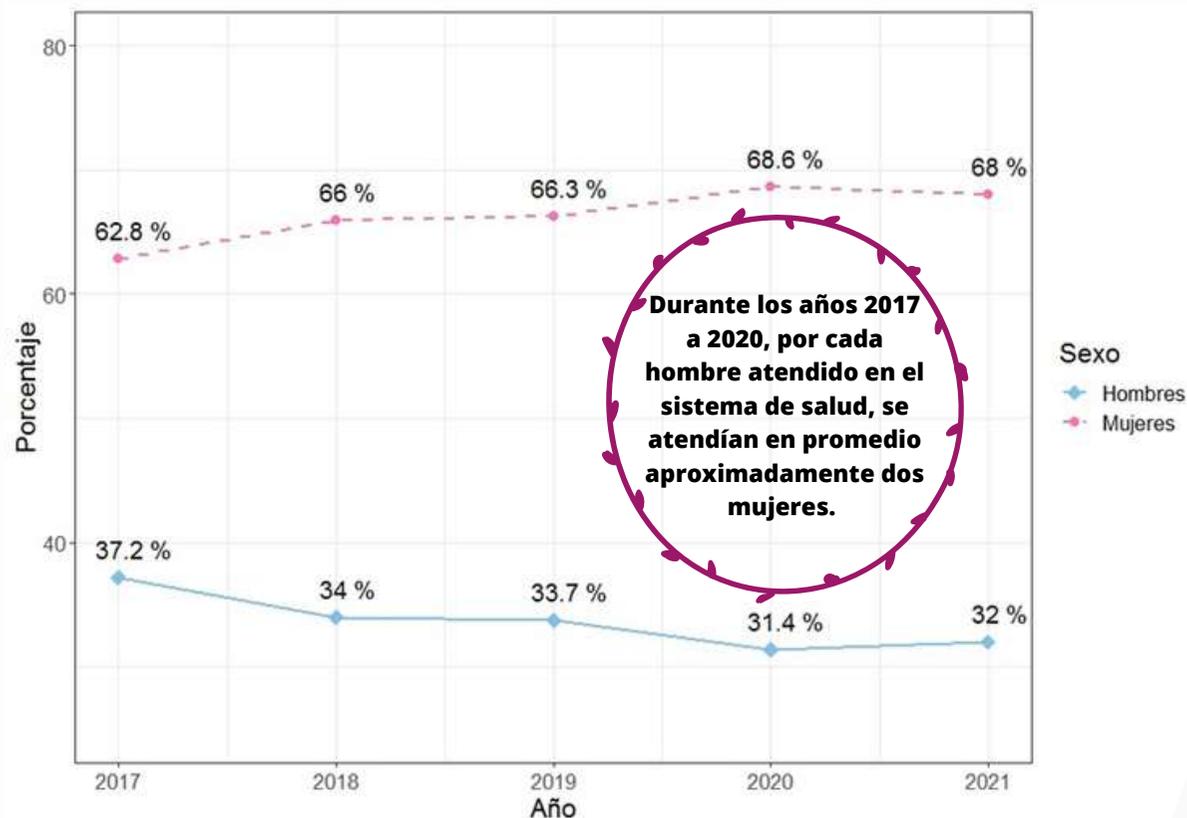
Por cada 1.000 PNPI de Venezuela ubicadas en el Valle del Cauca, el sistema de salud departamental atendió a 486 durante el año 2019, 351 a lo largo del 2020 y 105 en todo el 2021.

TULUÁ

Por cada 1.000 personas de Venezuela, residentes en Tuluá, el sistema de salud atendió a 826 en el año 2019, 618 en el año 2020 y 162 en el año 2021.

% DE ATENCIÓN EN SALUD, SEGÚN SEXO

A nivel nacional, mientras el porcentaje de hombres atendidos osciló entre el 31,4% y 37,2% de manera decreciente, el porcentaje de mujeres tuvo un cambio creciente entre el 62,8% y el 68,6%. Es relevante también que de manera continua durante los cuatro años, el porcentaje de mujeres atendidas tendió a ser el doble del porcentaje de hombres atendidos.



Las mujeres hacen parte de las poblaciones que de manera particular, durante la movilidad, experimentan un acceso insuficiente, inequitativo e incluso discriminatorio frente a los servicios esenciales de salud en general, y de salud sexual y reproductiva (SSR), salud materna, violencias de género, en específico, lo que termina por aumentar la vulnerabilidad a la que se enfrentan en los desplazamientos humanos; diversos tipos de expresiones de violencia sexual (violaciones sexuales, embarazos no deseados, embarazos tempranos, enfermedades de transmisión sexual, abortos no legales, gratuitos ni seguros, entre otros) y de género (psicológica, económica, patrimonial, laboral, simbólica, obstétrica) agreden el bienestar físico, mental, emocional y social de las mujeres.

FRECUENCIA DE LOS TIPOS DE CONSULTA PARA ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS DE SALUD EN CONTEXTO DEL VALLE DEL CAUCA

CONSULTORIO JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD ICESI

Acción Jurídica	2020	2021
Acción de tutela	24	18
Petición	44	16
Recurso de apelación	1	-
Solicitud de refugio	1	-
...	1	-
Solicitud	-	5
Incidente de desacato	-	1
Cumplimiento a fallo de tutela	-	1
Revocatoria directa	-	1
Total general	71	42

Para los años 2020 y 2021, el Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, en Cali, logró apoyar a 113 personas con NPI en la construcción y ejecución de acciones jurídicas que demandaban accesos a los servicios en el área de la Salud.



2020

474

casos de personas
provenientes de
Venezuela

2021

1.067

casos de personas
provenientes de
Venezuela

Del 2020 al
2021,
incrementó el
total casos en
un 125%

78,9%
(374) **PNPI**

41,7%
(446) **PNPI**

**Solicitantes
de asilo**
48,7%
(182)

Refugiado/a
19,3%
(72)

Refugiado/a
15,2%
(68)

**Solicitantes
de asilo**
82,1%
(366)

ÁNFORA

BA RRE RAS

DE ACCESO A SALUD

Con el propósito de arrojar conocimiento sobre la situación territorial en cuanto a las barreras de acceso a los servicios de salud y educación (y paralelamente, a las necesidades y de manera semejante, las expectativas de las PNPI provenientes de Venezuela), se desagregó la información de las bases de datos de Ánfora para dar cuenta de los obstáculos que de manera más frecuente le han impedido el acceso a salud a las PNPI atendidas en el Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, que, residen en distintos municipios del departamento del Valle del Cauca (principalmente en Cali).

VENEZUELA

PNPI

ÁNFORA

VENEZUELA

En el año 2021 las barreras de acceso a Salud se presentaron (de manera descendente) principalmente en: solicitudes de afiliación a EPS; negaciones en el acceso a tratamiento y/o exámenes, así como en la afiliación al servicio por falta de documentos de regularización migratoria; y en la atención de urgencias por no contar con afiliación a EPS, o por ausencia de documentación. Para este año, también hubo casos en los que se les negó el acceso a servicios de salud a personas con enfermedades catastróficas o de alto costo.

VENEZUELA

ÁNFORA

PNPI

PNPI

VENEZUELA

ÁNFORA

De acuerdo con Ánfora, en el año 2020 las principales barreras de acceso a salud, fueron: la negación de afiliación a NNA por ausencia de documentos; la falta de afiliación a la EPS por demoras en la valoración de la encuesta SISBEN o por falta de aplicación en la encuesta; la negación en la prestación de tratamientos integrales que incluyen desde asignación de citas y exámenes, hasta procedimientos y medicamentos; y la negación a exámenes y/o tratamientos ordenados en Urgencias, debido a la falta de afiliación a alguna EPS. Adicionalmente, hubo casos de personas con enfermedades catastróficas (portadores de VIH/SIDA) a quienes se les negó la prestación de servicios de salud. De hecho, entre los casos de negación de afiliación a niños(as) o adolescentes, algunos presentaban problemas de discapacidad, enfermedades crónicas y desnutrición.



Otras barreras:

- Ausencia de información de calidad en cada departamento/municipio/corregimiento/vereda con respecto a cómo afiliarse a las distintas instituciones.
- Falta de trabajo interinstitucional e intersectorial entre las distintas entidades, e incluso de voluntad política.
- Ausencia del continuo y apropiado flujo de recursos económicos hacia los distintos territorios.
- Imposibilidad del aparato estatal local para cumplir con lo dispuesto en la dimensión nacional-
- Demoras burocráticas y administrativas establecidas dentro del sector salud, entre otras.



Bajo ese difícil panorama de acceder a servicios integrales en salud, y en un contexto generalizado de falta de ingresos económicos en el que se encuentran las personas provenientes de Venezuela en el marco de los flujos migratorios mixtos, las opciones se limitan a:

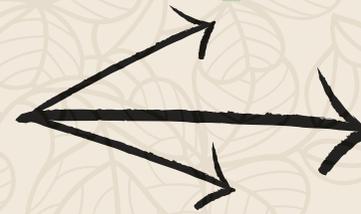


Como lo exponen otros estudios y como lo evidencia también este análisis de la base de datos de Ánfora, **en general, las barreras de acceso a los servicios de atención para las PNPI provenientes de Venezuela, incluyendo la atención primaria, se derivan de la ausencia de documentos de regularización migratoria, aún cuando las atenciones primarias en salud NO requieren de ningún tipo de documento.** Ello demuestra que se trata también de un problema de **desconocimiento** de los lineamientos universales en salud en los distintos niveles operativos del sistema de salud y, por tanto, posiblemente de una **desconexión misional y operativa** al interior del mismo. Pero también, de una grave problemática de **prejuicios discriminatorios**, quizás más individuales que colectivos o institucionales, que sin embargo influyen fuertemente en el acceso y prestación del servicio, causando, incluso, la exclusión social y la vulneración de derechos fundamentales.

la automedicación

no hacer nada en torno a su situación de salud

los remedios naturales

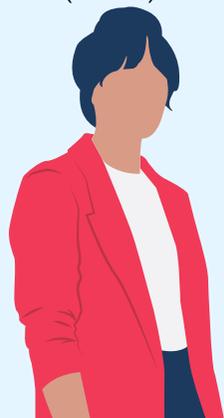


TIPOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEMANDADAS Y RECIBIDAS POR PNPI DE VENEZUELA ,EN CALI, SEGÚN SEXO

AÑO 2021

Mujeres
68,9%

(7.997)



Procedimientos de salud

3.784



Por cada 100 hombres que fueron sometidos a procedimientos, quirúrgicos o no quirúrgicos, hubo 279 mujeres.

Consultas

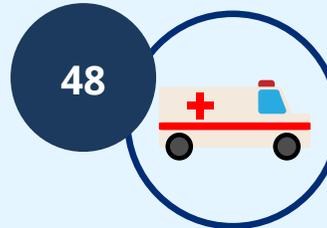
4.096



Por cada 100 hombres que fueron atendidos por consulta médica, 190 mujeres recibieron la misma atención

Urgencias

48



En el área de urgencias, en cambio, se observó la misma proporción de atención tanto para hombres como para mujeres.

Hospitalizaciones

69



Por cada 100 hospitalizaciones realizadas a hombres, hubo 143 mujeres hospitalizadas

Hombres
31,1%

(3.601)



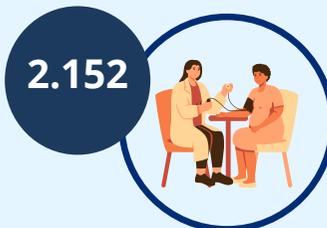
Procedimientos de salud

1.353



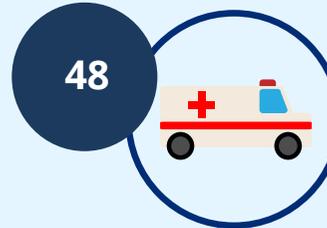
Consultas

2.152



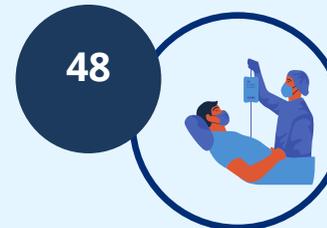
Urgencias

48



Hospitalizaciones

48

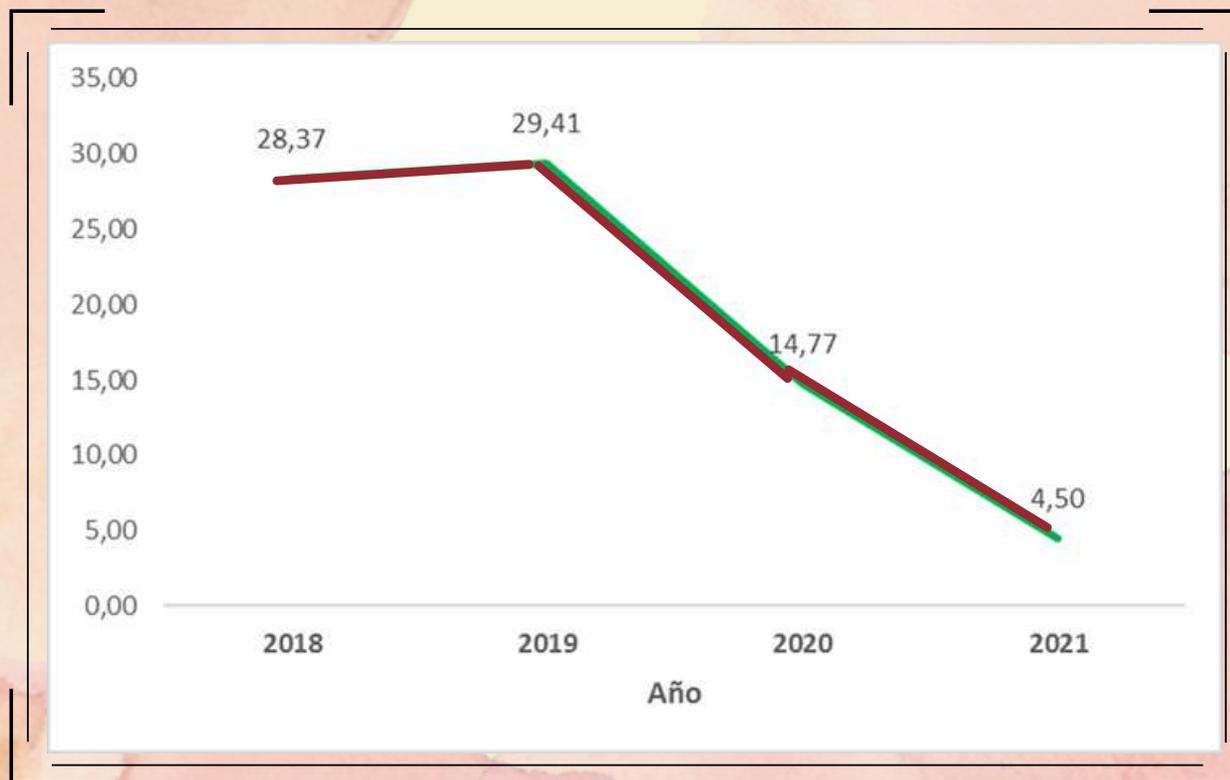


Las cifras anteriores, en efecto, reflejan que las mujeres tienden a requerir en mayor medida que los hombres los servicios de salud, no solamente por motivo de consulta, sino también por procedimientos y hospitalizaciones. De hecho, de acuerdo con el Informe de Salud “Necesidades en salud de la población migrante venezolana en Colombia” de (Observatorio del Proyecto Migración Venezuela; iMMAP, 2020) las mujeres gestantes (seguidas por los niños/as y adolescentes (NNA)) son las principales demandantes de los servicios de salud en el país, estando los embarazos, los partos y el puerperio, dentro de las diez primeras causas de hospitalización registrado por las distintas instituciones prestadoras de salud.

Teniendo en cuenta el alto flujo de desplazamientos humanos con vocación pendular (desplazamientos temporales o momentáneos y recurrentes que ocurren primordialmente entre el lugar de residencia permanente y el lugar de acceso a recursos, servicios, etc.), valdría la pena analizar qué tan común es que, bajo el panorama actual venezolano, las mujeres gestantes recurran a este tipo de desplazamiento en búsqueda de una atención en salud más integral que la que pueden recibir en su país. De hecho, podría ser un estudio para hacer también en el caso de los y las NNA, adultos mayores, etc.



Tasa de PNPI proveniente de Venezuela con ECV por cada 1.000 personas de Venezuela y residentes en el Valle del Cauca, para los años 2018 a 2021



Por cada 1.000 PNPI provenientes de Venezuela y residentes en el departamento, en el año 2018, 28 fueron diagnosticadas con enfermedades crónicas; 29 en el año 2019; alrededor de 15 en el año 2020; y en el año 2021, aproximadamente 5.

La reducción de casos correspondiente a los años 2020 y 2021 puede atribuirse tanto a la disminución de los flujos migratorios mixtos que responde a las regulaciones de movilidad por el Covid-19, como a que el motivo considerado de muerte sea el Covid-19 y no la enfermedad crónica precedente que agrava la situación de las personas que adquieren el virus.

También es necesario considerar que, como ha sido común en los casos de los/as usuarios/as del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, buena parte de las PNPI que deciden realizar o interponer una acción jurídica por temas de salud, la mayoría de las veces no cuentan o con los recursos económicos necesarios para ser atendidos en salud, o, con las documentaciones que arbitrariamente les son requeridas como requisito para acceder a ellos. De ahí, que, en efecto, las cifras anteriormente mencionadas puedan no estar reflejando la totalidad de muertes de PNPI a causa de enfermedades crónicas.

Tasas de la PNPI proveniente de Venezuela con enfermedades crónicas, atendida en el sistema de salud.

Por cada 1.000 personas, provenientes de Venezuela, con NPI y ubicadas en los principales municipios del Valle del Cauca, para los años 2019 a 2021.

CALI

Por cada 1.000 personas con NPI provenientes de Venezuela, en el año 2019, 38 fueron diagnosticadas con enfermedades crónicas; Para el 2020, 17; y para el 2021, 5.

Cali hubo una reducción en la tasa del 85,8% entre el año 2019 y 2021

BUGA

En Buga se observó que por cada 1.000 personas de Venezuela, en el año 2019, 23 fueron diagnosticadas con ECV; en el año 2020, 11; y en el año 2021, 4 de cada 1.000.

Entre el 2019 y el 2021, la tasa tuvo una reducción del 92,8%

TULUÁ

En el año 2019, se encontró que por cada 1.000 personas de Venezuela, 35 tenían ECV; en el año 2020, esta cifra pasó a 26 y en el año 2021, disminuyó notablemente a 2

Este municipio del centro del Valle, presentó un reducción en la tasa del 85,8% entre el año 2019 y el 2021

JAMUNDÍ

Por cada 1.000 personas con NPI provenientes de Venezuela 16 fueron diagnosticados con ECV en el año 2019; 13 en el año 2020; y en el año 2021 fueron diagnosticados 7

Para Jamundí la reducción de la tasa de las PNPI con ENT fue del 54,1%



DES NU TRI CIÓN

Para el año 2017, por cada 1.000 niños/as menores de cinco años con desnutrición en Colombia, hubo 7 niños/as de Venezuela con edad menor a los 5 años bajo la misma condición.

En el año 2018, la tasa de desnutrición fue 4 veces mayor a la del año 2017. Es decir que por cada 1.000 niños/as menores de 5 años con desnutrición, hubo 36 niños/niñas de Venezuela con este diagnóstico.

Año	Niños/as venezolanos con desnutrición en Colombia	Niños/as con desnutrición en Colombia	Tasa de desnutrición de niños/as Venezuela por cada 1.000 niños/as menores de 5 años con desnutrición en Colombia
2017	65	8961	7,25
2018	477	13105	36,39
2019	1254	15327	81,82
2020	1061	8855	119,82
2021	483	13256	36,44

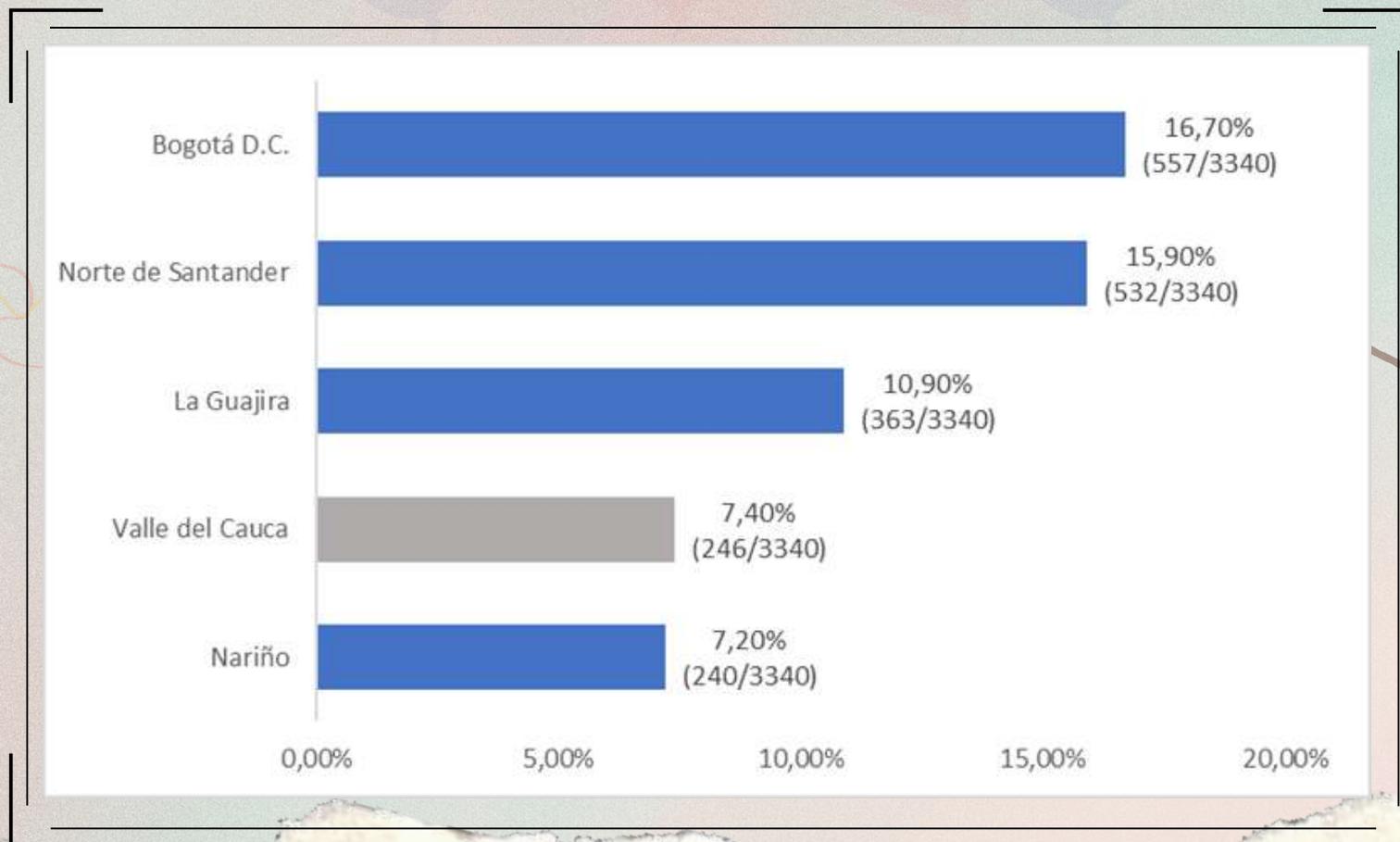
Para el año 2019 la tasa fue casi el doble que la del año 2018, indicando que hubo 81 casos de niños/as Venezolanos con desnutrición por cada 1.000 niños/as diagnosticados con esa condición en Colombia.

Del 2019 al 2020, la tasa de desnutrición incrementó un 46,4%. Así, en este año (2020) se observaron 119 casos de niños/as Venezolanos con desnutrición por cada 1.000 niños/as con desnutrición en Colombia.

Al año 2021, la tasa de desnutrición se redujo en un 69,6%, indicando que por cada 1.000 casos de niños/as menores de 5 años con desnutrición, hubo 36 casos de niños/as de Venezuela con este diagnóstico.

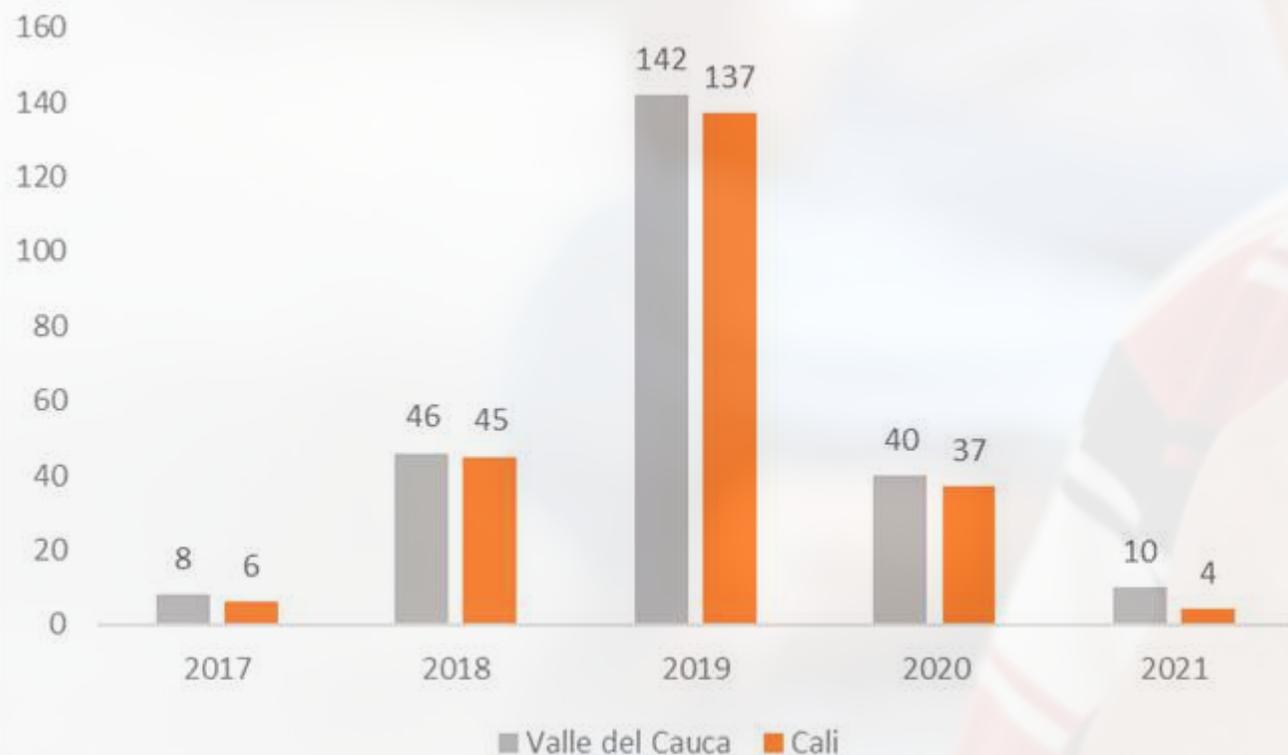
Departamentos colombianos que presentaron mayor número de registro de niños/as provenientes de Venezuela con desnutrición del año 2017 al año 2021

A NIVEL NACIONAL



En el marco de los flujos migratorios mixtos, los principales departamentos de Colombia en los que se registró el mayor número de niños/as provenientes de de Venezuela con desnutrición, fueron los siguientes (en orden descendente): Bogotá (557), Norte de Santander (532), La Guajira (363), Valle del Cauca (246) y Nariño (240).

Número de niños y niñas de Venezuela menores de 5 años con atención por desnutrición en contexto de Cali y el Valle del Cauca, para los años 2017 a 2021.



En el Valle del Cauca, se observa que durante los años 2017 a 2021 se registraron 246 niños y niñas con desnutrición, provenientes de Venezuela, que fueron atendidos/as en distintos puestos de salud del departamento. De estos, el 93,1% (229/246) acudieron a puestos de salud en Cali, reportando residir en la capital del departamento.

Para el año 2019, tanto a nivel departamental como a nivel local, se observó el mayor número de niños y niñas, de Venezuela, con desnutrición, contrario a lo ocurrido en los años 2020 y 2021. En ellos la disminución de estos casos fue significativa (del 28,2% en el Valle del Cauca y del 27% en Cali) teniendo en cuenta que durante los años anteriores y de manera consecutiva la tendencia fue el aumento.

EDUCACIÓN

De nuevo, bajo el contexto de los flujos migratorios mixtos venezolanos, es importante tener en cuenta que la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en su artículo 26 proclama que:

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.



Niños, niñas y adolescentes (NNA) matriculados/as en las Instituciones Educativas (IE) de Colombia



Con base en el Observatorio Colombiano de Migración del Departamento de Planeación Nacional

2018

34.030

NNA venezolanos/as fueron matriculados/as en instituciones de educación preescolar, básica y media.

2019

211.437

NNA venezolanos/as estaban matriculados/as
Del 2018 al 2019 esta cifra incrementó 5 veces.

De acuerdo a R4V y el MEN (Ministerio de Educación Nacional)

2020

340.943

NNA venezolanos/as con edades entre los 5 y 17 años, fueron matriculados/as en instituciones de educación preescolar, básica y media.

2021*

297.849

NNA venezolanos/as matriculados/as en instituciones de educación preescolar, básica y media.



NIVEL EDUCATIVO

2020

0,8%



Preescolar

20,9%



Primaria

51,3%



Secundaria

2,1%



Técnico

9,9%



Tecnológico

15%



Universitario

Para el año 2020 se encontró que de cada 100 personas con NPI provenientes de Venezuela, 51 tenían como máximo nivel educativo básica secundaria, 20 primaria y solo 15 contaban con educación universitaria.

Comportamiento que no dista mucho del año siguiente (2021) para el cual de cada 100 personas con NPI, 58 tenían básica secundaria como el nivel educativo más alto; 18 la básica primaria y solo 13 alcanzaron, como máximo nivel educativo, estudios universitarios/profesionales.

2021

0,7%



Preescolar

18,4%



Primaria

58,1%



Secundaria

0,9%



Técnico

6,5%



Tecnológico

13,2%



Universitario

FRECUENCIA DE LOS TIPOS DE CONSULTA PARA ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS DE EDUCACIÓN EN CONTEXTO DEL VALLE DEL CAUCA

CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD ÍCESI

Acción Jurídica	2020	2021
Acción de tutela	2	-
Petición	2	4
Solicitud y prórroga de salvoconducto	1	-
Total general	5	4

Para los años 2020 y 2021, el Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, en Cali, logró apoyar a 9 personas con NPI en la construcción y ejecución de acciones jurídicas que demandaban accesos a los servicios en el área de la **Educación.**

BA RRE RAS

DE ACCESO A EDUCACIÓN

Es necesario hacer explícito que la educación no solamente potencia la adquisición de conocimientos; “la educación en contextos de emergencia y crisis crónica, es probablemente el elemento de mayor estabilidad en la vida de NNA (...) [porque] permite afrontar [tanto] las problemáticas asociadas de exclusión social, [los] bajos resultados académicos, (...) como los impactos emocionales y de salud mental” (Matthews 2008 en Child Resilience Alliance, 2020, p.113). En ese sentido, es de gran relevancia poder profundizar un poco en las barreras de acceso a la educación con las que se pueden y se están encontrando los y las NNA provenientes de Venezuela en el marco de estos flujos migratorios mixtos, pues si a nivel nacional para la ciudadanía existe una necesidad urgente de acceso, cobertura, inclusión y calidad del sistema educativo, en circunstancias y condiciones tan complejas como la movilidad humana (también presentes en comunidades nacionales), estas necesidades se agravan.



Tanto en el año 2020 como en el 2021, la negación de cupos en las IE y la negación a la entrega de certificados o diplomas, fueron barreras para al menos uno/a de los NNA con NPI que acudió al Consultorio.

Una vez más se hace evidente, y quizás acá de manera más visible, que las barreras de acceso a derechos fundamentales como la educación y la salud, se configuran en torno a la falta de documentación de regularización migratoria.



CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS DE LA PNPI

Otro de los principales obstáculos para el acceso de educación y/o para el ingreso al mercado laboral formal, es la ausencia "de marcos o mecanismos para el reconocimiento, la convalidación y la acreditación de los resultados del aprendizaje" (R4V, s.f.de PNPI en contextos de flujos migratorios mixtos).

A nivel nacional, del año 2019 al año 2021 se radicaron 4.375 solicitudes de convalidación de títulos universitarios. De estos, el 68.1% correspondían a títulos académicos de formación universitaria (pregrado en su mayoría), un 13,4% a maestría, un 13,2% a especialización, un 4% a doctorado y un 1,3% restante, a formación técnica o tecnológica. **De las solicitudes radicadas, mientras el 82,47% fueron aceptadas, el 17.53% fueron rechazadas.**

A nivel municipal, específicamente para Cali, entre el año 2019 al 2021 se radicaron 112 solicitudes de convalidación de títulos académicos. De las 112 solicitudes, el 91.1% corresponden a títulos académicos de formación universitaria (pregrado), el 5,4% a títulos relacionados con especializaciones, el 1,8% a formación tecnológica y el 1,8% a títulos de doctorado y maestría. **De las solicitudes radicadas, el 84,82% fueron aceptadas**

Nivel Académico	Colombia		Cali	
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
Doctorado	173	4,0%	1	0,9%
Especialización	578	13,2%	6	5,4%
Formación Técnica	15	0,3%	-	-
Formación Tecnológica	43	1,0%	2	1,8%
Formación Universitaria	2980	68,1%	102	91,1%
Maestría	586	13,4%	1	0,9%
Total general	4375	100,0%	112	100%



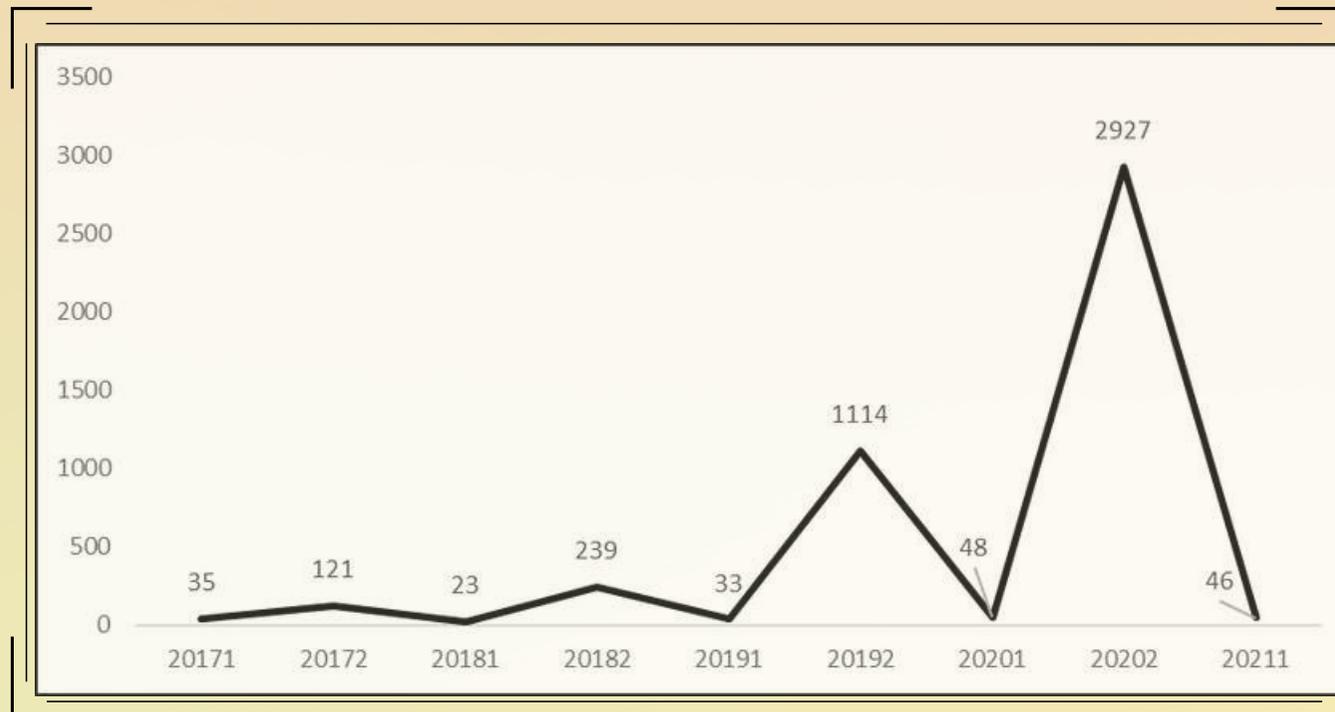
En ambos contextos (nacional y municipal), se observa que es bastante baja la proporción de PNPI provenientes de Venezuela que han alcanzado niveles académicos de posgrado.

PRUEBAS SABER 11 DE LOS ESTUDIANTES DE VENEZUELA

La información cuantitativa y cualitativa que recoge el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), como empresa estatal colombiana de carácter social que se encarga de evaluar la educación en todos sus niveles y en todo el territorio colombiano, a través de los exámenes de estado, permite conocer el número y la caracterización sociodemográfica de los/as NNA que reciben educación formal/avalada por el Estado (tanto de los/as NNA colombianos/as como de los/as extranjeros/as).

Los ocho semestres lectivos comprendidos entre los años 2017 y 2021, muestran que, en Colombia hubo 4.586 estudiantes con nacionalidad venezolana que presentaron las pruebas SABER 11° (ICFES). En la Figura se observa que, a medida que avanzan los años, hay un incremento en la cantidad de estudiantes venezolanos/as que presentan la prueba.

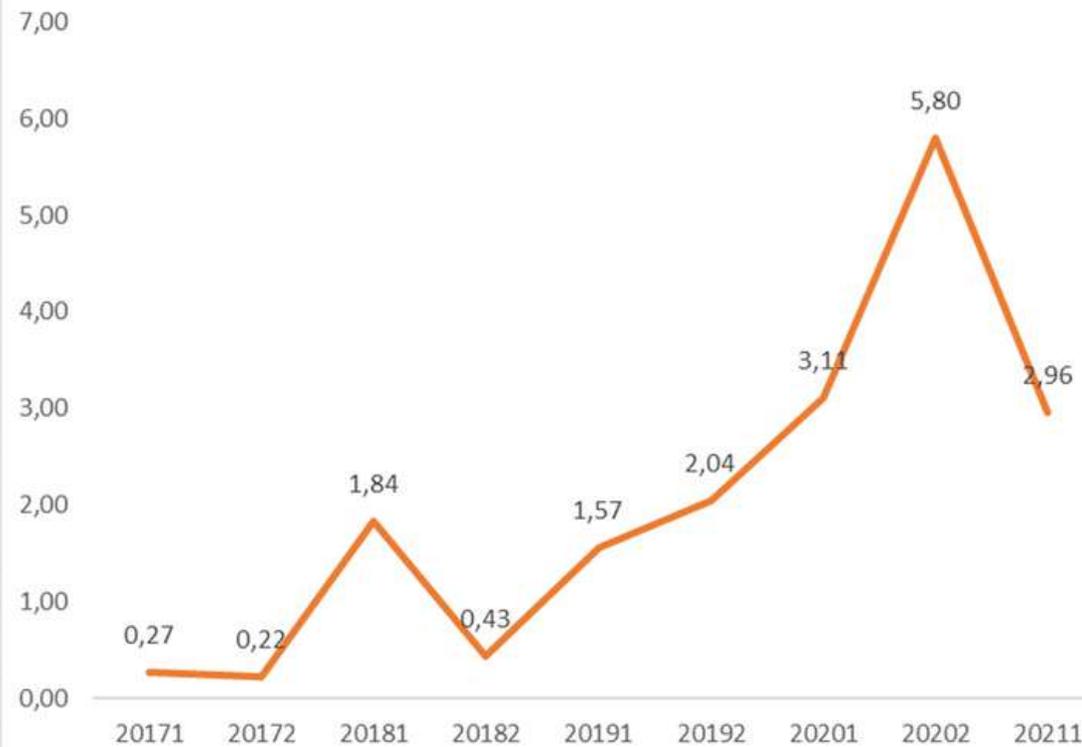
Centrándose en el primer semestre del año lectivo, se observa que hubo un incremento de 13 estudiantes, distribuido de la siguiente forma: en el año 2017 fueron 35 los/as estudiantes que presentaron la Prueba, 13 más para el año 2020 (aumentando la cifra a 48 estudiantes), y 2 menos que el año anterior para el 2021 (teniendo registro de 46 estudiantes). Para el segundo semestre (2), el número de estudiantes con nacionalidad venezolana registrados/as, pasó de 121 en el año 2017 a 2.927 en el año 2020. Es decir que para el segundo semestre, la cifra observada en el año 2017 incrementó más de 24 veces en menos de 4 años



Tomando como base a Opción Legal (2020), en el sistema educativo oficial colombiano estudian el 92.19% de menores venezolanos que conforman los flujos migratorios mixtos, mientras en la educación contratada el 4.40% y en la privada tan solo el 3.42%

RELACIÓN (TASA) DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES CON NACIONALIDAD VENEZOLANA QUE PRESENTARON EL ICFES, POR CADA 1.000 ESTUDIANTES QUE PRESENTARON LA PRUEBA A NIVEL NACIONAL.

AÑOS 2017-2021



En el año 2021-1, por cada 1.000 estudiantes que realizaron el ICFES, aproximadamente 3 eran estudiantes con nacionalidad

En el año 2020-1, por cada 1.000 estudiantes a nivel nacional, 3 provenían de Venezuela.

Precisando en los resultados de las tasas más altas, estos indican que:

En el año 2019-1, por cada 1.000 estudiantes que presentaron la prueba en Colombia, aproximadamente 2 eran Venezolanos/as.

Para el año 2019-2, hubo 2 estudiantes de Venezuela por cada 1.000 estudiantes que presentaron el ICFES.

Por cada 1.000 estudiantes que presentaron el ICFES en el año 2020-2, 5 eran estudiantes de Venezuela.

MÁXIMO, MÍNIMO Y PROMEDIO DE LOS PUNTAJES GLOBALES DE LOS/AS ESTUDIANTES CON NACIONALIDAD VENEZOLANA QUE PRESENTARON LAS PRUEBAS ICFES EN EL VALLE DEL CAUCA, AÑOS 2017-2021

Entre el 2017 y el 2021, 251 estudiantes con nacionalidad venezolana presentaron las pruebas SABER 11 en el Valle del Cauca, es decir, el 5.47% de la cifra nacional. Para este departamento, se mantuvo la tendencia de que fuera mayor el número de estudiantes registrados en el examen de Estado en los segundos semestres lectivos y, de hecho, fue el segundo periodo lectivo del año 2020 en el que se observó el mayor número de estudiantes con nacionalidad venezolana, por periodo, registrados en el ICFES, durante los años abarcados: 170 estudiantes



El 2019-1 fue el año y el periodo en el que los/as (33) estudiantes con nacionalidad venezolana que presentaron la Prueba, obtuvieron el promedio más alto del puntaje global observado para los otros periodos y años. Hecho que se conecta con que los/as estudiantes que presentaron la Prueba Saber 11 en el primer periodo lectivo durante los años 2017 a 2021, tuvieron puntajes más altos que los/as estudiantes que la presentaron en segundo periodo, como lo evidencia la gráfica.

Esta figura también evidencia que en la Prueba, el puntaje máximo obtenido por los/as estudiantes con nacionalidad venezolana, durante los cinco años abarcados, no supera los 402 puntos. Y no baja de los 145 puntos (puntaje mínimo observado).



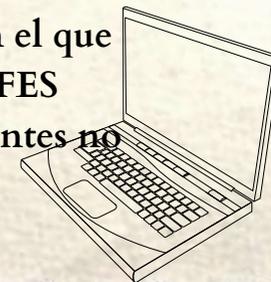
ESTRATO SOCIOECONÓMICO DE LOS/AS ESTUDIANTES CON NACIONALIDAD VENEZOLANA, EN EL AÑO 2020-2.

El segundo periodo del año 2020, resulta también fácil identificar que fue ese el año y el periodo en el que se observó el mayor número de estudiantes venezolanos/as que presentaron el ICFES, así como una mayor frecuencia de puntajes bajos. En ese sentido, y teniendo en cuenta los anteriores hallazgos, es interesante poder cruzar esta información con variables como el estrato socioeconómico que permite también un acercamiento o caracterización general del entorno y las condiciones en las que el/la NNA se desenvuelve, y por tanto, las facilidades y/o dificultades que podría enfrentar.

Estrato Socioeconómico	Total de estudiantes Venezolanos	Porcentaje
Estrato 1	42	24,7%
Estrato 2	72	42,4%
Estrato 3	41	24,1%
Estrato 4	2	1,2%
Estrato 5	1	0,6%
Sin Estrato	4	2,4%
(en blanco)	8	4,7%
Total general	170	100%

El 91.2% de los/as estudiantes que presentaron la Prueba para ese momento, residían en viviendas ubicadas en barrios o sectores de estrato 3, 2 y 1, siendo, de hecho, el estrato 2 en el que se encontraba la mayor parte de los/as estudiantes (42.4%).

Ahora, considerando incluso el escenario espontáneo y, por periodos, obligatorio de educación virtual en el que nos ha sumergido la pandemia del Covid-19, partiendo de la base de datos socioeconómicos que el ICFES construye con la información recolectada en la Prueba, se encontró que el 55,3% (94/170) de los/as estudiantes no contaban con computador, frente a un 38,8% (66/170) que sí.



SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR DE LOS/AS ESTUDIANTES CON NACIONALIDAD VENEZOLANA, EN EL AÑO 2020-2.

Para los/as 170 estudiantes con nacionalidad venezolana que en el segundo periodo del 2020 presentaron la Prueba Saber 11, el 50,6% dijo estar teniendo una situación económica familiar igual o semejante a la del año inmediatamente anterior. Respuesta que para el contexto económico mundial, causado por las distintas restricciones estatales y las órdenes de confinamiento/cuarentena en las que las muchas actividades productivas se vieron reducidas, sino anuladas, es positiva. Ahora, teniendo en cuenta que el 91.2% de los/as estudiantes que presentaron la Prueba para ese momento, residían en viviendas ubicadas en barrios o sectores de estrato 3, 2 y 1, con un porcentaje de 24.7 para el estrato 1 y 42.4 para el estrato 2, es evidente que lo positivo para ellos/as no debe ser muy significativo. La Tabla No.12 también evidencia que solo con una diferencia de 2.9%, fue mayor la respuesta que afirmaba que la situación económica familiar fue mejor en ese año que en el anterior (mientras 23.5% respondieron que fue mejor, 20.6% respondieron que fue peor), lo que también puede estar siendo efecto de las afectaciones por el contexto pandémico.

Situación económica familiar	Total	Porcentaje
Igual	86	50,6%
Mejor	40	23,5%
Peor	35	20,6%
(en blanco)	9	5,3%
Total general	170	100,0%





CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

A lo largo del desarrollo que este informe traza sobre los diferentes aspectos, factores y/o dimensiones de la salud y la educación como derechos humanos y como servicios públicos en el contexto, específico, de las personas provenientes de Venezuela y, por tanto, del marco de movilidad humana y Protección Internacional, también se desarrollan dos mensajes o ideas de manera transversal.

1

La primera, y quizás más abarcadora, es la convicción que, como retoma Torre-Cantalapiedra (2019) de Nájera Aguirre, 2016; Willers, 2016; París Pombo, 2017; Cordero Díaz y Garibo García (2018) : “la[s] violencia[s] ‘acompaña[n]’ de manera continua a miles de migrantes a lo largo de su experiencia migratoria” (p.87). Y lo hacen, profundizando y complejizando la situación de vulnerabilidad y marginalidad en la que se encuentran las personas con NPI. Entenderlo, implica: 1) poder disociar las dimensiones, recurrencias y profundidades en las que se presentan; y 2) comprender que no siempre hacen referencia a una acción deliberada o específicamente planeada, ni a un actor que las cometa de manera consciente. En ese último sentido (que ojalá nos lleve a comprender que unas formas de violencia pueden estar naturalizadas por nosotros/as mismos/as y, entonces, fácilmente pueden pasar desapercibidas), sale a colación la violencia estructural. Aquella que, como dice Galtung (1995) en (Torre-Cantalapiedra, 2019, p.84), “está edificada en la estructura, y se manifiesta como un poder desigual, y consiguientemente, como oportunidades de vida distintas”.

Así, justamente, a partir de las profundizaciones acá hechas sobre dos de los DDHH y el consecuente desarrollo de capacidades, habilidades y fortalezas que a su vez permiten la materialización de una vida digna del ser humano (en tanto humano), está presente el discurso sobre la violencia (o no) de y en la inclusión. Es decir, las violencias que caracterizan o no, los procesos de integración e incluso de cohesión social de las PNPI en los territorios de acogida, para los cuales, el derecho a la salud y el derecho a la educación, son, en efecto, elementos claves, tanto a corto, como a mediano y largo plazo. Y, aunque en la formalidad y/o legalidad estos derechos se entienden como garantizados, además desde un foco y un cuidado detallado a lo diferencial, las mismas leyes, normativas y demás expresiones legales y burocráticas, también resultan ejerciendo violencia/s directas o indirectas sobre poblaciones con NPI, como la población proveniente de Venezuela en el marco de la crisis del vecino país.





CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

De esta forma, de manera simultánea pretenden proveer bien-estar general a través de la protección de derechos (y en efecto logran hacerlo para ciertas ocasiones, en ciertas poblaciones y/o comunidades) y dar lugar a formas de violencia. Esto último desde el hacer y el no hacer (desde la acción y/o la omisión); desde lo planeado y lo espontáneo; lo estático y lo esporádico; lo colectivo y lo individual; y más increíble aún, desde lo institucional y lo personal. Las barreras vistas, que oscilan de los errores y demoras en lo administrativo y burocrático, hasta las creencias y prejuicios personales, lo ejemplifican.

La segunda idea expuesta, quizás entre líneas, a lo largo del informe, tiene que ver con que, precisamente, estos flujos migratorios mixtos, por las difíciles condiciones, circunstancias y situaciones que los caracterizan, por la vulnerabilidad y marginalidad en la que pueden encontrarse, requieren de la flexibilidad de las políticas “migratorias” de los Estados receptores. Es decir, requieren de disposición institucional (que hace un llamado también a condiciones estructurales) y voluntad política que permitan una lectura más apropiada y/o correspondiente de los contextos, sus generalidades y particularidades, así como una coordinación inter e intrainstitucional y multisectorial. Esto, como dice Child Resilience Alliance (2020), para poderle hacer frente a lo volátil del fenómeno migratorio en los territorios.

2

Lo primero, sin embargo, a partir de la información acá presentada, debe ser el trabajo de cerca con las comunidades de acogida, gobiernos locales y actores privados para construir alianzas de información y comunicación que promuevan datos e información de calidad, completa y/o relacional, libre de estigma, desmotando prejuicios, estereotipos y conductas de violencias.



BIBLIOGRAFÍA

Asociación Profamilia y Oficina de los Estados Unidos de Asistencia para Desastres en el Extranjero (OFDA- USAID). 2020. Desigualdades en salud de la población migrante y refugiada venezolana en Colombia. ¿Cómo mejorar la respuesta local dentro de la emergencia humanitaria? Bogotá, D.C. ISBN: 978-958-8164-80-9

Cerón, Paula; Murillo, Luisa; Paz, Daniel; Riascos, Catalina. 2021a. Informe de caracterización sociodemográfica de Población con necesidad de protección internacional de nacionalidad venezolana, en contexto del Valle del Cauca durante el periodo de 2012-2020. Observatorio de Movilidad Humana y Protección Internacional (OMHPI) - Grupo de Acciones Públicas de la Universidad Icesi (GAPI)

Cerón, Paula; Murillo, Luisa; Paz, Daniel; Riascos, Catalina. 2021b. Plataforma Ánfora: caracterización de personas migrantes económicas, refugiadas y/o retornadas de Venezuela asistidas a través del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, durante los años 2020-2021. Observatorio de Movilidad Humana y Protección Internacional (OMHPI) - Grupo de Acciones Públicas de la Universidad Icesi (GAPI)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2020), 'Defunciones no fetales - Dane'. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/nacimientos-y-defunciones/defunciones-no-fetales>

Gerencia del Poder Colombia; Escobar, Cristina; Escallón, Diego; Rosales, Laura. (2021). Análisis de la garantía de derechos a la educación, salud e inclusión laboral de la población migrante de Venezuela en Colombia. Consejo Danés para Refugiados (DRC) Recuperado de: <https://www.r4v.info/es/document/colombia-analisis-de-la-garantia-de-derechos-la-educacion-salud-e-inclusion-laboral-de-la>

Gómez, L. A. (2011), 'Las enfermedades cardiovasculares: un problema de salud pública y un reto global', Biomédica 31(4). Recuperado de: <https://revistabiomedica.org/index.php/biomedica/article/view/626/796>

Illera, Jorge; Cerón, Paula; González, Diana; Aparicio, Crhistian. (2021). Informe de Cierre 2021. Programa de asistencia legal para personas con necesidad de protección internacional. Grupo de Acciones Públicas de la Universidad Icesi (GAPI).

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). (S.f.). Bases de Datos. Recuperado de: https://www.google.com/url?q=https://icfesgovco-my.sharepoint.com/personal/dataicfes_icfes_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id%3D%252Fpersonal%252Fdataicfes%255Ficfes%255Fgov%255Fco%252FDocuments%252FDataIcfes%26ct%3D1589295914045%26or%3DOWA%252DNT%26cid%3D27943174%252D8b52%252Ddeb60%252Ddc2bf%252Dfd8870b02519&sa=D&source=docs&ust=1642471134749670&usg=AOvVaw3hwIfYAOgFe_KVEEBOR4NC

BIBLIOGRAFÍA

León Gañán, Jaime. (2013). De la naturaleza jurídica del derecho a la salud en Colombia. Monitor Estratégico, No.3. Superintendencia Nacional de Salud. Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/IA/SSA/naturaleza-juridica-derecho-salud-colombia.pdf>

Observatorio Colombiano de Migración desde Venezuela (OMV). (2021). Informe intersectorial de migración desde Venezuela. Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno. Departamento Nacional de Planeación.

Observatorio del Proyecto Migración Venezuela; iMMAP. (2020). Necesidades en salud de la población migrante venezolana en Colombia. Informe de Salud. Recuperado de: <https://migravenezuela.com/web/articulo/atencion-en-salud-a-venezolanos-en-colombia/1800>

Organización Mundial de la Salud (OMS) (2019), 'Los migrantes y los refugiados presentan un mayor riesgo de tener mala salud que las poblaciones de acogida', Comunicados de prensa. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news/item/21-01-2019-21-01-2019-21-01-2019-migrants-and-refugees-at-higher-risk-of-developing-ill-health>

Organización Mundial de la Salud (OMS) (2018), 'Enfermedades no transmisibles'. Recuperado de: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>.

Organización Mundial de la Salud (OMS) (2018b), 'Noncommunicable diseases country profiles 2018'. Recuperado de: https://apps.who.int/iris/handle/10665/274512?search-result=true&query=Noncommunicable+diseases+country+profiles&scope=&rpp=10&sort_by=score&order=desc

R4V. (S.f.). Sector Educación. Cifras Clave. Recuperado de: <https://www.r4v.info/es/educaci%C3%B3n>

Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).(S.f.) Bases consolidadas. Recuperado de: <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ESTADISTICAS/Bases-consolidadas/>

Torre-Cantalapiedra, Eduardo. (2019). Violencia, migración y refugio: una mirada reflexiva a contribuciones sobre violencia estructural y movilidad geográfica. Universidad Nacional Autónoma de México.

UNESCO. (S.f) La educación para los migrantes: un derecho humano inalienable. Recuperado de: <https://es.unesco.org/courier/2018-4/educacion-migrantes-derecho-humano-inalienable>

UNHCR- ACNUR. (2007). Refugiados. ¿Refugiado o inmigrante? Por qué importa la diferencia. No. 136.